



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.	BI-SEMANARIO	Responsable Oficialía Mayor
---	---------------------	------------------------------------

TOMO CXLI HERMOSILLO, SONORA LUNES 27 DE JUNIO DE 1988 No.51

G O B I E R N O E S T A T A L

SUB SECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS.

Solicitud de dotación de tierras para el Poblado "Santa Bárbara", Comisaría de Camoa", Municipio de Navojoa. 3 a 5

Contrato de Urbanización No. 02-0915-86, Segunda Etapa del Fraccionamiento "ISSSTESON-TEPEYAC", que celebra el H. Ayuntamiento de Cajeme con el I.S.S.S.T.E.S.O.N. 6 a 17

G O B I E R N O F E D E R A L

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

Decreto Presidencial que expropia por causa de utilidad pública, una superficie de terreno del Ejido "El Triunfo", Municipio de Hermosillo. 18 a 20

Decreto Presidencial que expropia por causa de utilidad pública, una superficie de terreno del Ejido "Agua Prieta", Municipio del mismo nombre. 21 a 23

Decreto Presidencial que expropia por causa de utilidad pública, una superficie de terreno al Ejido de Carbó, Municipio del mismo nombre. 24 a 26

G O B I E R N O M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
 Relotificación del Fraccionamiento "Otancahui" de Ciudad Obregon. 27 a 29

A V I S O S

JUDICIALES Y GENERALES. 30 a 42

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO : 2 , 43

JOSE LUIS GARAVITO GOMEZ.	30
LIC. HECTOR IGNACIO VILLA LARRIVA.	31
FLAVIO GERARDO RUVALCABA GARCIA.	32
FONDO DE FOM.A ACTIV.ECONOMIC.Y PRODUCT.EDO. SON(2)	33 , 34
ROBERTO DE LA PEÑA DINGFELDER.	33
MÁNUEL FRANCISCO MORALES HARO.	"
LORENZO BLANCO QUEVEDO.	35
SOFIA MENDEZ LEON.	"
LIC. CARLOS ALTAMIRANO UNZUETA.	"
LIC. RAMON ANGEL BUJANDA WONG.	"
ANTONIA RUIZ VDA. DE LOPEZ.	36
MARGARITO CASTELO ONTAMUCHA.	"
GUADALUPE TERAN VALDEZ.	"
JOSEFINA DAVIS MARTINEZ Y SILVIA COTA PEREZ.	"
MODESTO SOTELO VAZQUEZ Y CARLOS RUBEN SOTELO VAZQUEZ	"
ALBERTO SERRANO SOTELO.	"
BIENES DE OFELIA SALCIDO ALVAREZ VDA. DE LOUSTAUNAU	37
BIENES DE RAMON ANDRES FEDERICO MORENO.	"
BIENES DE BERNARDO ARENAS MOLINA.	"
BIENES DE JOSEFINA ó JOSEFA YEPÍZ VALENZUELA.	"
BIENES DE RUBEN PENUNURI VALENZUELA.	"
BIENES DE REFUGIO TRUJILLO Y GUADALUPE ROMERO DE T.	"
BIENES DE ERNESTINA TAPIA CARREON DE QUINTERO.	"
BIENES DE MANUEL CAMPANA FIERRO.	"
BIENES DE DANIRA GUILLES DURON DE MEZA.	38
BIENES DE PETRA CORTEZ.	"
BIENES DE CANDELARIA RIVERA BANUELOS.	"
BIENES DE FLORA JIMENEZ DE NAVA Y ENRIQUE NAVA TAPIA	"
BIENES DE GILBERTO RIVERA VALENCIA.	"
BIENES DE HUMBERTO FLORES COTA.	"
BIENES DE MARIA MAGDALENA BALDERRAMA CASTRO.	"
BIENES DE MARGARITO GOMEZ DELGADILLO.	"

C. INGENIERO RODOLFO FELIX VALDEZ.
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
 PALACIO DE GOBIERNO.
 HERMOSILLO, SONORA.

Los que suscribimos, radicados en el poblado denominado "SANTA BARBARA", COMISARIA DE CAMOÁ, MUNICIPIO DE NAVOJOA, del Estado de Sonora; Mexicanos mayores de edad dedicados al trabajo del campo, ante Usted con el debido respeto comparecamos y exponemos:

Con fundamento en el artículo 27 Constitucional que establece el derecho a solicitar un pedazo de tierra para satisfacer las necesidades economicas de nuestras familias que tambien son campesinas y de acuerdo en los articulos de la ley federal de reforma agraria, solicitamos de Usted, por via de dotación dentro del radio de acción de siete kilometros de nuestro poblado antes mencionado, de los predios denominados "NASUBAMPO, MUTICA, Y GUANAJUATO", haciendo la aclaración que el predio nasubampo es considerado terreno nacional, los predios mutica y guanajuato se ostentan como propietarios los Hermanos RUIZ y Hermanos SAYAS.

Con fundamento en lo que establecen los articulos 17, y 18 de la ley que se invoca, proponemos para que integren nuestro comite ejecutivo Agrario, a los siguientes compañeros:

PROPIETARIOS		SUPLENTES
<i>Fidel Diaz Cantu</i> FIDEL DIAZ CANTU	Presidente	RAFAEL VALENZUELA L.
<i>Trinidad Campoy Ozuna</i> TRINIDAD CAMPOY OZUNA	Secretario	SANTIAGO LEYVA MUGUAMEA.
<i>Conrado Ozuna Mendez</i> CONRADO OZUNA MENDEZ	Vocal	ARMANDO VALENZUELA ESQUER.

Quienes manifestarán cumplir con sus cargos con responsabilidad para llevar acabo todos los tramites ante las autoridades correspondientes, todo de acuerdo con la ley de reforma Agraria en vigor y demas leyes y reglamentos vigentes.

Con todo respeto que se merece solicitamos de Usted con la suplica de girar sus ordenes a quien corresponda, para que sea publicada nuestra solicitud en el boletin oficial del gobierno del estado, para que dicho organismo lleve a cabo los trabajos sensales previos e informativos y se dicte el mandamiento gubernamental, y se nos ponga en posesión juridica y material de los terrenos que estamos solicitando por la via de dotación.

Y asi, poder acreditar el patrimonio de nuestras familias campesinas.

C. INGENIERO RODOLFO FELIX VALDEZ, Gobernador Constitucional - del Estado de Sonora, mucho agradecemos tenga a bien tomar en cuenta nuestra solicitud ya que todos los promoventes, somos - autenticos campesinos que vivimos del trabajo diario del campo, asi mismo le reinteramos nuestro apoyo y reconocimiento, - por su politica Agraria, en beneficio de los campesinos de nuestro estado.

N O T A .- Para oir notificaciones señalamos el Ejido Camoa.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

Poblado de Santa Barbara, Comisaria de Camoa, Municipio de Navojoa, Sonora, a 17 de Abril de 1988.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.

PROPIETARIOS

SUPLENTES.

Fidel Diaz Cantua
FIDEL DIAZ CANTUA

PRESIDENTE

Rafael Valenzuela Leyva
RAFAEL VALENZUELA LEYVA

Trinidad Lopez Ozuna
TRINIDAD CAMPOY OZUNA

SECRETARIO

Santiago Leyva Anguamea
SANTIAGO LEYVA ANGUAMEA.

Conrado Ozuna Mendez
CONRADO OZUNA MENDEZ

VOCAL

Armando Valenzuela Esquer
ARMANDO VALENZUELA ESQUER.

FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES DE LOS SOLICITANTES:

1.- Valente Buitimea Lopez
VALENTE BUITIMEA LOPEZ.

6.- Juan Buitimea Campoy
JUAN BUITIMEA CAMPOY

2.- Catarino Buitimea Lopez
CATARINO BUITIMEA LOPEZ

7.- Reymundo Diaz Cantua
REYMONDO DIAZ CANTUA.

3.- Roberto Buitimea Lopez
ROBERTO BUITIMEA LOPEZ

Candelario Mendez Anguis
CANDELARIO MENDEZ ANGUIS.

4.- Miguel Juzacamea Campoy
MIGUEL JUZACAMEA CAMPOY.

Daniel Mendez Ayala
DANIEL MENDEZ AYALA.

5.- Cirilo Buitimea Vazquez
CIRILO BUITIMEA VAZQUEZ.

Senovio Campo Valenzuela
SENOVIO CAMPOY VALENZUELA.

- 11.- German Valenzuela Cota
GERMAN VALENZUELA COTA
- 12.- Andres Buitimea Campo
Andres Buitimea Campo
- 13.- Juan Fco. Juzacamea B.
JUAN FCO. JUZACAMEA B.
- 14.- Crisoforo Buitimea
CRISOFORO BUITIMEA
- 15.- Primo Diaz Cantua
PRIMO DIAZ CANTUA.
- 16.- Genaro Valenzuela Esquer
GENARO VALENZUELA ESQUER
- 17.- Maria Luisa Vazquez Campo
MARIA LUISA VAZQUEZ CAMPO
- 18.- Guadalupe Buitimea Vazquez
GUADALUPE BUITIMEA VAZQUEZ.
- 19.- Alejandro Campas Ubamea
Alejandro Campas Ubamea
- 20.- Hilda Diaz Cantua
HILDA DIAZ CANTUA.
- 21.- Ricardo Miranda Ozuna
RICARDO MIRANDA OZUNA.
- 22.- Anacleto Diaz Cantua
ANACLETO DIAZ CANTUA.
- 23.- Dolores Miranda Lopez
DOLORES MIRANDA LOPEZ.
- 24.- Guadalupe Oximea Bustillo
GUADALUPE OXIMEA BUSTILLO
- 25.- Eulalio Valenzuela Esquer
EULALIO VALENZUELA ESQUER.
- 26.- Javier Valenzuela Campo
JAVIER VALENZUELA CAMPOY.
- 27.- Guadalupe Valenzuela Gomez
GUADALUPE VALENZUELA GOMEZ
- 28.- Pascual Ubamea Mendez
PASCUAL UBAMEA MENDEZ
- 29.- Santos Cantua Vazquez
SANTOS CANTUA VAZQUEZ.
- 30.- Guadalupe Mendez Nolasco
Guadalupe mendez Nolasco
- 31.- Lazaro Buitimea Ubamea
LAZARO BUITIMEA UBAMEA.

LA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE SUSCRIBE HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE LAS FIRMAS CON SUS HUELLAS DIGITALES QUE FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD SON AUTENTICAS POR HABER SIDO PUESTAS EN MI PRESENCIA, POR LOS CAMPECINOS ASISTENTES.---

E123 51

LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

Guadalupe Esquer Nolasco
C. JOSE GUADALUPE ESQUER NOBALES

CONTRATO DE URBANIZACION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO - - - -
ISSSTESON-TEPEYAC EN CIUDAD OBREGON, SONORA, CONTRATO NO. 02-0915-86, QUE CELEBRAN
POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME REPRESENTADO POR EL C. LIC. SOSTENES VA
LENZUELA MILLER, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAJEME, EL C. LIC. JUAN SAUL BENITEZ MAL
DOHADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME, EL C. PROF. GUILLERMO OCHOA LERRIE
TA, SINDICO PROBEURADOR PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME, ASESORADOS POR EL -
ING. JESUS AGUILAR ZAVIDA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLI
COS DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME A QUIENES EN LO SUCESIVO DENOMINAREMOS EL AYUNTAMIE
TO; Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE JESUS ROCHIN DURAZO, DIRECTOR GENERAL DEL ISSSTE
SON, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS FINES Y ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO DENOMI
NAREMOS EL "ISSSTESON", CONTRATO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARA
CIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- - - - - 1).- Ambas partes declaran que el presente contrato se celebra con fun
damento en las disposiciones contenidas en el Articulo quinto transitorio de la - -
Ley No. 101 para el Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y además relativos de la
Legislación vigente.

- - - - - 2).- Declara el C. JOSE JESUS ROCHIN DURAZO en representación de el Ing
tituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora
que su representado quedó constituido legalmente en los términos que señala la ley
No. 33 publicada con fecha Diciembre 31 de 1962 y sus reformas que fueron publica
das en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, No. 23 con fecha Marzo 19 de 1975,
mismos documentos que acompañan al presente contrato para formar parte integral de
él, como anexo No. 1

- - - - - 3).- Declara el C. JOSE JESUS ROCHIN DURAZO que su representación legal -
fue conferida en los términos expresados en el Oficio No. 03-003933 suscritos por el
C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, ING. RODOLFO FELIX VALDES, con fecha Noviembre 28
de 1965 como se confirma con copia del mismo oficio, que se acompaña como anexo No. 2,

- - - - - 4).- Sigue declarando el C. JOSE JESUS ROCHIN DURAZO que su representado
adquirió por transmisión de propiedad en ejecución de Decreto Presidencial del Banco
Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., Institución de Banca Múltiple, una por
ción de terreno con superficie de 98-52-02, 53-00-00 Has. según se acredita sobre la -
escritura pública 5377 pasada ante la fé del C. LIC. HORACIO OLEA ERCINAS, Notario Pú
blico No. 31 con residencia en Ciudad Obregón, Sonora e inscrita en las oficinas del -
Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el No. 58569 de la
sección primera, volumen 161 con fecha Marzo 9 de 1964.

que la superficie total descrita en el párrafo anterior se realizaron algunas segregaciones de las cuales resultó una superficie restante de 20-00-02.32 Has. de las cuales se pretende desarrollar la 2da. Etapa de Fraccionamiento ISSSTESON-TIPEYAC la cual contará con una superficie de 14-17-92.95 Has., que este terreno actualmente se encuentra libre de todo gravamen como se acredita según el certificado de libertad de gravámenes expedido por la autoridad registral correspondiente y que al efecto se anexa al presente contrato para que forme parte del mismo bajo el No. 4. La escritura pública mencionada arriba se agrega al presente para que forme parte integral del mismo como anexo No. 2

----- 5).- Declara el C. JOSE JESUS ROCHIN DURAZO que el terreno que se refiere la declaración cuarta se localiza de la siguiente manera:

Al Norte colinda en 416.55 metros con Fraccionamiento Villa Itson; al Sur colinda en 416.55 metros con Calle Boulevard Rodolfo Elias Calle (Calle - 200); al Este en 480.14 metros con la Colonia Mainari del Yaqui; al Oeste en 480.14 metros con terrenos de la Manzana 206 del Fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui.

Conformando dicho terreno una poligonal con superficie de ----- 20-00-02.32 Has. que se describen gráficamente en el plano No. 1 que se anexa al presente contrato para que forme parte integral del mismo.

----- 6).- Declara el ISSSTESON que con fecha Junio 11 de 1986 solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Cajoná la correspondiente licencia de uso del suelo para el predio que nos ocupa; a dicha solicitud se contestó favorablemente con el oficio de DU/120686/05 que con fecha Junio 12 de 1986 expedido por la propia Dirección, por lo que se procedió a elaborar el proyecto de la segunda etapa del fraccionamiento ISSSTESON-TIPEYAC para los efectos del presente contrato se anexará el uso del suelo como anexo No. 5.

----- 7).- Declara también el ISSSTESON que con fecha Mayo 13 de 1985 se dirigió por escrito al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado solicitándole la posibilidad de dotación de Agua Potable y desalojo de la misma para el desarrollo que nos ocupa mismo que lo fué ratificado por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado de Cajoná con fecha Mayo 22 de 1985.

----- 8).- Declara el ISSSTESON que en cumplimiento de las prescripciones exigidas por las autoridades competentes se elaboraron los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado para el Fraccionamiento mismos que ya se han desarrollado en su -

primer etapa y que se describen graficamente en los anexos gráficos No. 6 y 7 que se agregarán al presente contrato para que formen parte integral del mismo.

Con anterioridad estos proyectos fueron presentados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, mercediendo su integral -- aprobación mediante el oficio 10-0485 con fecha Enero 30 de 1985 por lo que correspondo al aspecto técnico; estos proyectos de Agua Potable y Alcantarillado de Cajeme y merecido su completa aprobación.

----- 9).- Así mismo que el ISSSTESON declara que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el Servicio Público de Energía Eléctrica se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de electrificación y alumbrado público mismos proyectos que se anexan al presente contrato que forman parte integral del mismo bajo los números 8, 9 y 10.

También este Proyecto y sus especificaciones además de los planes a que se refiere la presente declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad mereciendo su completa aprobación mediante el oficio 44-31-055/04 de fecha Agosto 16 de 1984.

----- 10).- Declara el ISSSTESON que en acatamiento de lo dispuesto de Fracción IV del Artículo 57 de la Ley de Planificación y Edificación ya abogada a la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, tramitó y obtuvo la -- autorización del Ayuntamiento de Cajeme para la realización del Fraccionamiento al que se refiere al presente contrato mismo que se aprobó con oficio de fecha Agosto 15 de 1984 suscrito por el C. LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO, Presidente Municipal de Cajeme en aquel entonces, para la primera etapa del Fraccionamiento; para los efectos y alcances legales de este contrato, se anexa contrato de autorización del -- Fraccionamiento ISSSTESON-TEPEYAC Primera Etapa Ciudad Obregón, Sonora, celebrado entre el Ejecutivo del Estado y el C. CARLOS RODRIGUEZBUENIA publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha Octubre 10 de 1985 y que se anexa al presente para que forme parte integral del mismo bajo el No. 11 ambas partes -- declaran que, tomando en cuenta que se ha llevado a cabo la primera Etapa del Fraccionamiento y habiendo factibilidad técnica para realizar la segunda etapa del mismo, y no existiendo impedimento legal, convienen en celebrar el presente contrato acordado obligarse conforme lo contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Por medio del presente instrumento "El Ayuntamiento" autoriza al ISSSTESON para que este lleve a cabo el Fraccionamiento del predio que se describe en las declaraciones 4 y 5, mismas que se tienen por reproducidas en esta cláusula para todos los efectos legales.

SEGUNDA: El Fraccionamiento que se autoriza mediante este contrato será del tipo Colonial Popular y se denominará "TEPEYAC-ISSSTESON SEGUNDA ETAPA" e aprobado por el Ayuntamiento los planos, especificaciones y presupuestos presentados por el "ISSSTESON" mismas que se anexan al presente contrato para que formen parte integral del mismo de la siguiente manera:

- a).- Ley No. 53 que crea el ISSSTESON, bajo el No. 1
- b).- Copia certificada de las escrituras propiedad del terreno, bajo el No. 2
- c).- Copia del oficio No. 03-003933
- d).- Certificado de Libertad de gravámenes expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo No. 4
- e).- Licencia de uso del suelo, bajo No. 5.
- f).- Plano y Proyecto de Agua Potable, bajo No. 6
- g).- Plano y Proyecto de Alcantarillado, bajo No. 7.
- h).- Proyecto de línea primaria, área de energía eléctrica bajo No. 8
- i).- Proyecto de distribución de Alumbrado Público, bajo No. 9.
- j).- Detalles de construcción de la red de energía eléctrica, bajo el No. 10.
- k).- Plano de localización y poligonal del terreno, bajo No. 11.
- l).- Plano topográfico del terreno, bajo No. 12
- m).- Proyecto de lotificación manzanero, bajo No. 13
- n).- Proyecto de vialidad, y nomenclatura y señalamientos, bajo No. 14.
- ñ).- Proyecto de rasantes, bajo No. 15
- o).- Presupuestos de urbanización, bajo No. 16.
- p).- Copia del contrato de autorización de la primera etapa del Fraccionamiento ISSSTESON-TEPEYAC, bajo No. 17.
- q).- Proyecto de cajas contenedoras de basura, bajo el No. 18

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA: De acuerdo a lo previsto en el título tercero, capítulo primero del artículo 91 fracción cuarta de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por el ISSSTESON que consta gráficamente en el anexo No. 13 de este contrato consistirá, en la participación del predio mencionado en la cláusula primera en manzanas, lotes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable asentándose a continuación los datos numéricos de manzanas cantidad de lotes por manzana, área vendible y de donación vialidad así como el número total de lotes:

CUADRO DE USOS DEL SUELO
"ISSSTESON-TEPEYAC" SEGUNDA ETAPA

RESUMEN GENERAL CONCEPTO	USO DEL SUELO	
	SUPERFICIE M ²	% DEL AREA TOTAL VENDIBLE
AREA HABITACIONAL	63,202.14	
AREA COMERCIAL	1,623.53	1.91 %
AREA TOTAL VENDIBLE	64,825.13	
AREA DE DONACION		
AREA VERDE		
VIALIDAD	48,412.73	34.14 %
RESERVA ISSSTESON	8,554.50	6.03 %
AREA TOTAL RUSTICA ADQUIRIDA	141,792.95	

SUPERFICIE TOTAL DE LOTES Y MANZANAS DE LA SEGUNDA ETAPA DEL
FRACCIONAMIENTO "ISSSTESON-TEPEYAC"

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE POR LOTE	SUPERFICIE TOTAL	
IX	1	195.80	195.80	
	2	239.70	239.70	
	3	270.00	270.00	
	4	310.50	310.50	
	5	188.00	188.00	
	6	211.50	211.50	
	7	220.50	220.50	
MANZANA	8	234.00	234.00	
	9-12	198.00	792.00	
	13	225.00	225.00	
	14	206.80	206.80	
	15	178.60	178.60	
	15		3,272.40	
	X	1,28	191.70	383.40
		2,13,16,27	162.00	3,888.00
		14,15	190.80	881.60
		28		4,653.00

XII	1,20	227.70	4,554.00
	20		4,554.00
XVI	1,14,7,8	199.50	798.00
	2,6,9,13	171.00	1,710.00
	14		2,508.00
XVII	1	175.75	175.75
	2,3	194.25	308.50
	4	170.35	170.35
	4		734.60
XVIII	1,14,7,8	194.25	777.00
	2,6,9,13	165.50	1,665.00
	14		2,442.04
XX	1,14,17,28	162.00	4,212.00
	26		4,212.00
XXI	1,28	191.70	383.40
	2,13,16,27	162.00	3,888.00
	14,15	190.80	381.60
MANZANA	LOTE	SUPERFICIE POR LOTE	SUPERFICIE TOTAL
	28		4,653.00
XXII	1,14,7,8	189.00	756.00
	2,6,9,13	162.00	1,620.00
	14		2,376.00
XXIII	1,4	171.00	342.00
	2,3	139.00	378.00
	4		720.00
XXIV	1,4	171.00	342.00
	2,3	139.00	378.00
	4		720.00
XXV	1,14,7,8	189.00	756.00
	2,6,9,13	162.00	1,620.00
	14		2,376.00
XXVI	1,28	191.70	383.40
	2,13,16,27	162.00	3,888.00
	26		4,653.00
	14,15	190.80	381.60
XXVII	1,20	162.00	4,536.00
	23		4,536.00
XXVIII	1,2	228.71	457.42
	8		1,899.52

XXIX	1,28	180.00	5,040.00
	28		5,040.00
XXX	1,28	213.00	42600
	2,13	180.00	4,320.00
	14,15	212.00	424.00
	28		5,170.00
XXXI	1,14,7,8	210.00	340.00
	2,6,9,13	180.00	1,000.00

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE POR LOTE	SUPERFICIE TOTAL
	14		2,640.00
XXXII	1,4	190.00	390.00
	2,3	210.50	420.00
	4		300.00
XXXIII	1,4	216.54	353.16
	5,9	240.60	1,203.00
	10	247.82	254.66
	10		2,333.82
XXXIV	1,2	248.42	496.84
	3,27	216.54	5,413.50
	28,29	247.82	247.82
	29		6,405.97

La fraccionadora se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados con previa autorización del Ayuntamiento de Cajeme otorgada conforme a las normas jurídicas en vigor.

CUARTA: Las cuerdas consisten en:

Prolongación de las guarniciones, banquetas y señalización de las cuerdas Alfonso Reyes al Norte entre la Manzana XXXIV del propio Fraccionamiento y la manzana 4 del Fraccionamiento Villa Itzoa entre manzana XIX y Manzana XX; la calle Sor Juana Inés de la Cruz entre Manzana IV y Manzana XXI; la calle Francisco R. — Almada entre Manzana IV a manzana IX, así mismo la parte Norte entre Manzana XXXIII del propio Fraccionamiento y Manzana 10 del Fraccionamiento Villa Itzoa; Avenida — Justo Sierra y Boulevard Rodolfo Elias Calles (Calle 200) y calle 6 de Abril; Así mismo las calles Pencionadas Jubilados Hipotecarios 6 de Abril y Fray Juan de Zumarraga en intersección con la calle Sor Juana Inés de la Cruz; José García, entre Manzana 12 del propio Fraccionamiento y Manzana IX del Fraccionamiento Nahuari del Yagui, y la prolongación Pontente entre Manzana XXIV del propio Fraccionamiento y Manzana 28 del Fraccionamiento del Lq.p. Co-

lles Luis Encinas Johnson, ley 33 Fray Juan de Zumarraga, calle sin nombre del eje 5, todas en su prolongación poniente entre Manzanas XVII, XXIII, XXIV, XXVII Y -- XXVIII del propio Fraccionamiento y las Manzanas 26, 27, 28, 29 y 30 del Fraccionamiento del Lago; obedeciendo las especificaciones del proyecto descrito en el plano anexo al presente contrato, bajo el No. 3.

Así mismo la prolongación al Norte de las redes de alcantarillado y agua potable por las calles Alfonso Reyes y Sor Juana Inés de la Cruz; la prolongación a al el Poniente por el boulevard Rodolfo Elias Calles (Calle 200) calle Pensionados Jubilados Hipotecarios 6 de Abril Fray Juan de Zumarraga y ley 33; prolongación del sub-colector ampliación 1 y ampliación 2 de alcantarillado y red de Agua potable entre la Manzana XXIV del propio Fraccionamiento y la Manzana 4 del Fraccionamiento Villa Itson; prolongación de la red de alcantarillado y agua potable por el lado poniente de las calles Luis Encinas Johnson, Jesús García ley 33, Fray Juan de Zumarraga calle sin nombre del eje 5 y calle 6 de Abril; y prolongación de la red de alcantarillado y agua potable por la avenida Justo Sierra entre calles Rodolfo Elias Calles (Calle 200) y 6 de Abril; obedeciendo a las especificaciones del proyecto descrito en el plano anexo, al presente contrato bajo los números 6 y 7. Prolongación de la red de electrificación de alumbrado público por la calle Rodolfo Elias Calles (Calle 200), Pensionados Jubilados Hipotecarios 6 de Abril Fray Juan de Zumarraga ley 33 Jesús García y Luis Encinas Johnson, boulevard Justo Sierra entre calles Rodolfo Elias Calles y 6 de Abril, obedeciendo las especificaciones en el proyecto descrito en el plano anexo al presente contrato bajo No. 9 y 10

QUINTA: Independientemente de lo contenido en la cláusula anterior la Fraccionadora se obliga a construir también por su cuenta cajas contenedoras, una - caja contenedora por cada 20 lotas, obedeciendo en las especificaciones y proyectos descritos en el plano anexo al presente contrato, bajo No. 18, y a ubicarlos en puntos estratégicos dentro del Fraccionamiento elegidos a criterio de la Dirección de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos o su equivalente.

SEXTA: El "ISSSTESON" se compromete a terminar las obras de urbanización a que se refieren las cláusulas Cuarta y Quinta en un plazo no mayor de 15 - meses contados a partir de la fecha de firma del presente contrato.

SEPTIMA: Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito el "ISSSTESON" no terminará las obras de urbanización según lo estipulado en la cláusula Sexta de este contrato, deberá notificarlo al Ayuntamiento de Cajama, a cuyo juicio que dará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

OCTAVA: En el cumplimiento de lo prescrito en los Artículos 140, 155 y 5 transitorio de la ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que el "ISSSTESON" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere el presente contrato, deberá recaer previamente la autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal o su equivalente, quien solo podrá otorgarla en caso de que las obras de urbanización a las que se refieren las cláusulas Cuarta y Quinta hayan quedado debidamente terminadas, o bien si el "ISSSTESON" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal de Cajeme y a satisfacción de ésta una fianza que garantice la terminación de las obras de urbanización faltantes para la etapa que se refiere, importe que será cuantificado en su monto por la oficina de Desarrollo Urbano Municipal o su equivalente, más un 50% (Cincuenta por Ciento) del mismo que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional.

En el texto de la póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá expresarse textualmente que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido terminadas, aceptadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas.

NOVENA: El "ISSSTESON" se obliga a mantener y conservar en buen estado las obras de urbanización que vayan quedando concluidas, esta obligación será cumplida por cuenta y cargo del "ISSSTESON" y subsistirá hasta que se levante el Acta de Recepción a que se refiere la cláusula Décima Segunda del presente contrato.

DECIMA: Cuando la Fraccionadora haya concluido las obras de urbanización autorizadas por este contrato deberá dar aviso de terminación mediante escrito dirigido al H. Ayuntamiento de Cajeme.

El aviso mencionado en el párrafo anterior la Fraccionadora deberá anexar los siguientes documentos:

- a).- Certificado o Acta de aceptación expedida por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del Ayuntamiento de Cajeme por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.
- b).- Certificado o Acta de aceptación de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del Ayuntamiento de Cajeme en lo correspondiente a las obras de trazo, - apertura de calles, guarniciones, pavimentación, alumbrado público, equipamiento en Parques y Jardines, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, así como las obras de urbanización de la liga del Fraccionamiento con el resto del Desarrollo Urbano de Ciudad Obregón, Sonora.

c).- Certificado o Acta de aceptación expedida por la Dependencia dependiente - de la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.

DECIMA PRIMERA: Cuando el "ISSSTESON" haya cumplido por la estipulación por la cláusula podrá solicitar por escrito al H. Ayuntamiento de Cajeme la recepción de los obras de urbanización, pero para este efecto habrá de acreditarlo por cualquier medio legal que ha sido enajenado al menos al 80% de los lotes vendibles.

DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que cuando la Fraccionadora haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las cláusulas Novena, Décima y Décima Primera de este instrumento, el Ayuntamiento de Cajeme le expedirá por medio de la oficina de Desarrollo Urbano o su equivalente la correspondiente "Acta de Recepción de Obras", relativa a la terminación de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente contrato.

Para este efecto la oficina mencionada deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente al "ISSSTESON" a fin de que este pueda valer sus derechos al desahogo de las diligencias respectivas.

DECIMA TERCERA: Con fundamento en lo perceptuado en el Artículo 106 - Fracción Cuarta y Quinto transitorio de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el "ISSSTESON" dona al Ayuntamiento de Cajeme, las Manzanas IV y XIV en forma gratuita y este acepta y recibe ambas manzanas destinadas a equipamiento urbano la IV y a Parque la XIV y la Manzana IV A destinada también a Parque. Las superficies de estas manzanas son las siguientes: Manzana IV 11,115.5 metros cuadrados, la Manzana IV A con superficie de 75.761 metros cuadrados; la Manzana XIV con superficie de 2,924.00 metros cuadrados y la Manzana XVI A con 169.67 metros cuadrados mismos que en total suman 14,624.23 metros cuadrados que representan un 19.3% de área vendible de este desarrollo.

Para los efectos de esta segunda etapa el "ISSSTESON", dona la Manzana IV A y XVI A así mismo el "ISSSTESON" cede al "Ayuntamiento" las áreas que ocupan las calles avenidas y pasos dentro del Fraccionamiento que se autoriza así como el mobiliario y equipo en el contenido.

Las áreas de donación, para todos los efectos legales entrarán en pleno derecho al dominio público de los Ayuntamientos y estarán regulados por lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

Todas las partes de urbanización deberán conservar el uso asignado en este contrato; mismo que solo podrá modificarse por el Ayuntamiento de Cajeme cuando existan razones de interés social que así lo justifique.

DECIMA CUARTA: En cuanto de lo establecido en los Artículos 95 y 5 — transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, y del Artículo 326 de la Ley de Hacienda del Estado el "ISSSTESON" deberá cubrir a la Tesorería General del Estado la cantidad de:

LIQUIDACION

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
326/II	Por Subdivisión del suelo en varios lotes	350	Lotes	2,000.00	\$700,000.00
326/III	Sup. de Obras de urbanización	14	Has.	10,000.00	140,000.00
219	Sostenimiento Union			10%	84,000.00
289	Junta para el Progreso y Bienestar			15%	126,000.00
					\$1'050,000.00

DECIMA QUINTA: Convienen ambas partes en que el Ayuntamiento podrá — en todo tiempo por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos o su equivalente, vigilar, mediante inspección y supervisión el cumplimiento del presente contrato en lo que se refiere a la ejecución de las — obras de urbanización, pudiendo hacer al "ISSSTESON" las observaciones que considere pertinentes o incluso disponer la suspensión parcial o total de las obras y los trabajos, cuando consideren que estos no se ajustan a las especificaciones — autorizadas.

DECIMA SEXTA: El "ISSSTESON" se obliga a dar aviso por escrito al — Ayuntamiento de Cajeme y a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado de Cajeme cuando inicia las obras de introducción de la red de alcantarillado y descargas sanitarias, correspondientes a la segunda etapa.

DECIMA SEPTIMA: En el cumplimiento de las prevenciones establecidas en los Artículos 137, 138 y 5 transitorio de la Ley No. 101 para el Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el "ISSSTESON" se obliga a ordenar por su cuenta y cargo la publicación del presente contrato en el Boletín Oficial del Estado y escribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cajeme a fin de que surtan plenamente sus efectos, la translación de dominio de las — superficies amonadas en la cláusula Décima Tercera del presente contrato.

DECIMA OCTAVA: El "ISSSTESON" se obliga a insertar en los contratos -
translativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento
que se autoriza una cláusula en la que el adquirente queda obligado a mantener in-
divisible el lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan
en la cláusula Segunda del presente contrato misma que se tiene por reproducida en
esta cláusula como si se hubiera insertado a la letra, para todos los efectos le-
gales que haya lugar.

DECIMA NOVENA: En caso de que el "ISSSTESON" incumpla una o más de -
las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato o derivadas de
la Ley, el H. Ayuntamiento de Cajeme podrá declarar la rescisión del presente in-
strumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que
le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

VEGESIMA: En caso de inconformidad por parte del "ISSSTESON" con la
rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior el Ayunta-
miento y la Fraccionadora se someterá en forma voluntaria a la competencia y jur-
isdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora - -
quien con plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo
conducente las disposiciones del capítulo tercero de la Ley No. 101 del Desarrol-
lo Urbano para el Estado de Sonora.

Leído que fué el presente contrato y enterados de su alcance y fuerza
legal ambas partes lo ratifican y lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de -
Obregón, Sonora, a los treinta días del mes de Enero de Mil Novecientos Ochenta y
Siete.

"POR EL AYUNTAMIENTO"

LIC. JUAN SAUL MALDONADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. SOSTENES VALENZUELA HILLER
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. GUILLEMO ORTIZ HERRERA
SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO

ING. JESUS AGUILAR ZUKORA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

E124 51

"POR EL ISSSTESON"

C. JOSE JUANES KOCHER DURAZO

DECRETO que expropia por causa de utilidad pública, una superficie de terreno al ejido de " EL TRIUNFO ", Municipio de Hermosillo, Sonora.-

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que se confieren los artículos 27 Constitucional, 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

CONSIDERANDO PRIMERO,.- Por oficio número 182029 de fecha 8 de Marzo de 1965, el C. Director General de la Comisión Federal de Electricidad, solicitó del Titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 21,000 M2., de terrenos ejidales del poblado denominado " EL TRIUNFO ", Municipio de Hermosillo, del Estado de Sonora, que se destinarán a la instalación de una subestación de enlace de las líneas de 115 Kv., que concurren en aquella región, fundando su petición en el artículo 187 del Código Agrario de 1942, satisfaciendo además los términos del artículo 286 del citado ordenamiento en relación con el 10, fracción XII, de la Ley de Expropiación en relación con el artículo 30. de la Industria Eléctrica, causa de utilidad pública que se establece en el artículo 113 fracción I, en relación con el 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. En virtud de que la presente solicitud se presentó durante la vigencia del Código Agrario de 1942, no fue necesario hacer las publicaciones que ordena la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que el ordenamiento legal primeramente citado no lo exigía. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas del citado Departamento, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio No. 226395 de fecha 26 de Marzo de 1974; y por la otra, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 2-25-00 Has., de uso común.

CONSIDERANDO SEGUNDO,.- Terminados los trabajos mencionados en el considerando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: por Resolución Presidencial de fecha 7 de Julio de 1933, publicada en el " Diario Oficial " de la Federación el 22 de agosto de 1933, se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 2,550-00-00 Has., de agostadero y monte bajo susceptibles de cultivo y 50-00-00 Has., para la zona urbanizable; la expropiación es parcial y se afectan terrenos de uso común. La Secretaría del Patrimonio Nacional emitió su dictamen pericial conforme al artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor unitario de \$ 40,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 2-25-00 Has., a expropiar, es de \$ 90,000.00. Que las opiniones del C. Gobernador Constitucional del Estado, de la Comisión Agraria Mixta, del Fondo Nacional de Fomento Ejidal y de la Dirección General de Tierras y Aguas de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata. La opinión del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A. de C.V., no fue emitida, por lo que, de-

acuerdo con el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay objeción a la expropiación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de ley; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por la fracción I del artículo 113 en relación con el 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria procede decretar la expropiación de una superficie de 2-25-00 Has., de terrenos ejidales del poblado de " EL TRIUNFO ", a favor de la Comisión Federal de Electricidad, que se destinarán a la construcción de la sub-estación de enlace de las líneas de transmisión de 115 Kv. quedando a cargo del citado organismo el pago por concepto de indemnización de la cantidad de \$ 90,000.00 que ingresará al Fondo Nacional de Fomento Ejidal a fin de que se aplique como lo dispone el artículo 123 de la Ley invocada, para cuyo efecto previamente a la ejecución de este decreto la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A. en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este decreto y no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán de inmediato a ser propiedad del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el artículo 126 de dicha Ley.-

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 Constitucional, 8, 113, 116, 121, 123, 126, 128, 343, 4o. transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Por causa de utilidad pública, se expropia al Ejido de " EL TRIUNFO ", Municipio de Hermosillo, del Estado de Sonora, a favor de la Comisión Federal de Electricidad una superficie de 2-25-00 Has., (DOS HECTAREAS VEINTICINCO AREAS), que se destinarán a la construcción de la subestación de enlace de las líneas de transmisión de 115 Kv.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión Federal de Electricidad el pago por concepto de indemnización de la cantidad de \$ 90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 N.N.), que ingresará al Fondo Nacional de Fomento Ejidal a fin de que se aplique como lo dispone la Ley Federal de Reforma Agraria, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A., en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este decreto o no cumplen la función asignada en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán de inmediato a ser propiedad del Fondo Nacional de Fomento

Ejidal, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.-

TERCERO.- En virtud de que la expropiación es parcial, y recae en terrenos de uso común, la indemnización correspondiente se aplicará en los términos del artículo 123 párrafo primero de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, e inscribáse el presente decreto por el que se expropiaron terrenos del ejido de "EL TRIUNFO", Municipio de Hermosillo, de la mencionada Entidad federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y seis.- Luis Echeverría Álvarez.- Rúbrica.- Com-
plase! El Secretario de la Reforma Agraria, Félix Barra García.- Rú-
brica.- El Secretario del Patrimonio Nacional, Francisco Javier Ale-
jo.- Rúbrica.

F144 51



Es Copia Cuya Fidelidad
CERTIFICO

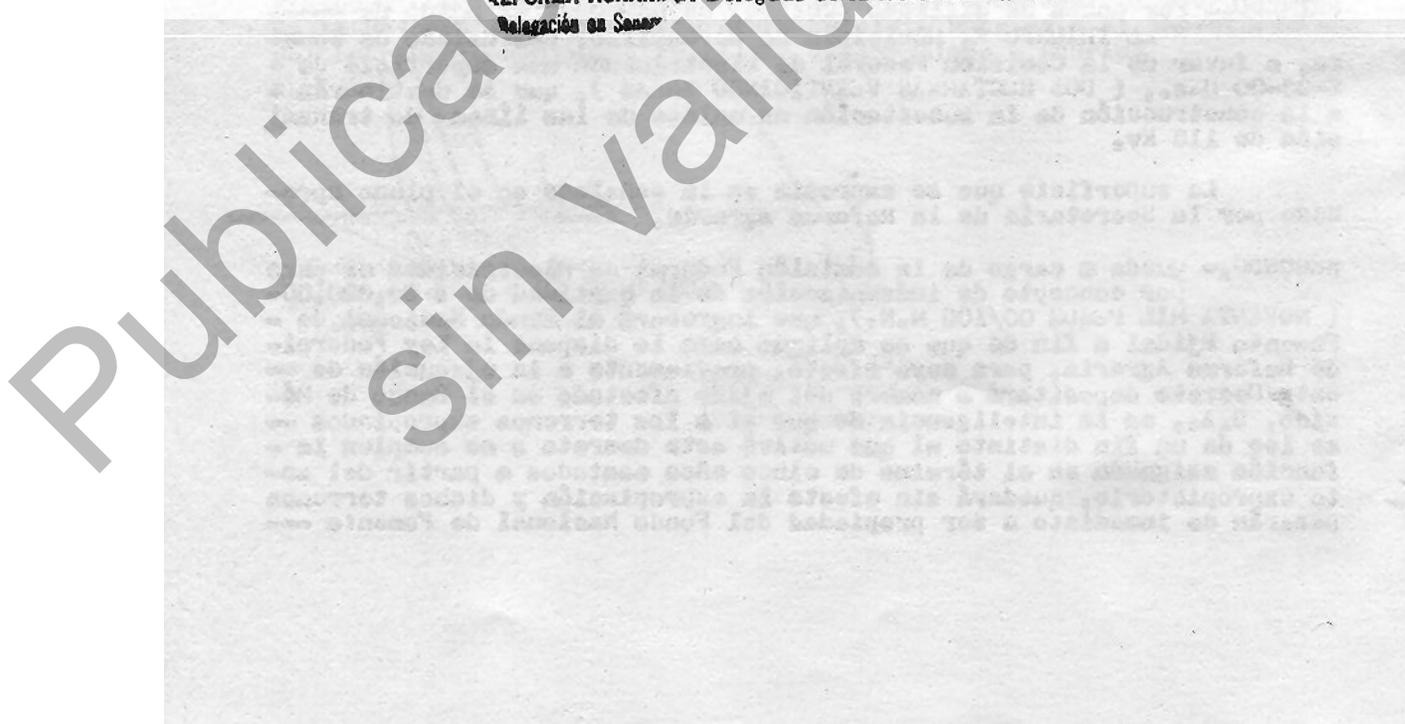
Sufragio Efectivo No Reelección

SECRETARIA DE L. Hermosillo, Son. a

2 JUN. 1988

REFORMA AGRARIA/El Delegado de la Reforma Agraria

Delegación en Sonora



DECRETO por el que se expropia una superficie del Ejido Agua Prieta, ubicado en el Municipio del mismo nombre, Son. (Reg. 5633). Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.-

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución Política Mexicana, 80. y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio No. 19-GCO-59857 de fecha 18 de Octubre de 1979, la Comisión Federal de Electricidad solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 2-00-00 Has.; de terrenos ejidales del poblado denominado " Agua Prieta ", Municipio de Agua Prieta, del Estado de Sonora, para destinarse a la construcción de la Subestación Agua Prieta, fundando su petición en lo establecido por el Artículo 112 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como lo establecido por los artículos 10, 20, 40, 70, y 80. Fracción I, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Servicios Públicos de Energía Eléctrica; comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas, hoy Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por un parte; la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 2-00-05 Has., de agostadero de uso común; localizadas en terrenos de la dotación de tierras del poblado de referencia; y por la otra, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio No. 466908 de fecha 24 de Octubre de 1984 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 5 de Marzo de 1984.-

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: - - - - - Por Resolución Presidencial de fecha 10. de noviembre de 1923, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Mayo de 1924, se dotó de tierras al poblado denominado " Agua Prieta ", Municipio de Agua Prieta, del Estado de Sonora, con una superficie total de 10,000-00-00 Has., para beneficiar a 414 capacitados en materia agraria, habiéndose ejecutado dicha Resolución en forma total el 29 de Abril de 1924; aprobando el expediente y Plano de Ejecución el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha 18 de noviembre de 1952; asimismo, por Decreto Presidencial de fecha 28 de junio de 1976, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1976, se expropió al ejido del poblado de que se trata, una superficie de 12-06-87 Has., a favor de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para destinarse a la laguna de estu bilización de la Ciudad de Agua Prieta, no habiendo antecedentes de su ejecución; y por Decreto Presidencial de fecha 28 de junio de 1976, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 1976, se expropió al ejido del poblado en estudio una superficie de 21-77-41.15 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a extender el Samal del Ferrocarril Nogales-

Nace y conectarlo con Agua Prieta, no habiendo antecedentes de su ejecución.-

La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales emitió su dictámen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó un valor unitario de \$ 20.00 por M2, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 2-00-05 Has., de agostadero a expropiar es de \$ 400,100.00 .-

Que las opiniones de la Comisión Agraria Mixta, del Banco Nacional de Crédito Rural, S.A. y de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata. La opinión del Gobernador del Estado, no fué emitida no obstante habersele solicitado; por lo que de acuerdo con lo que establece el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay objeción a la expropiación.-

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictámen el 17 de Abril de 1988; y

CONSIDERANDO UNICO.- Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por la Fracción I del Artículo 112 en relación con el 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede decretar la expropiación de una superficie de 2-00-05 Has., de agostadero de uso común de terrenos ejidales del poblado de " Agua Prieta ", Municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, quien las destinará a la construcción de la Subestación Agua Prieta, quedando a cargo del citado Organismo, el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$ 400,100.00 suma que ingresará al fondo común del ejido afectado, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido en las Oficinas de la Nacional Financiera, S.A., o en las instituciones financieras que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años, contados a partir del acto expropiatorio no se haya satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá demandar la réversión de los bienes conforme a la Ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados sin que preceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización . - Obtenida la réversión, el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio los cuales destinará según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 80, Fracción V, 112 Fracción I, 116, 121, 123, 125, 126, 343, 344 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO:

PRIMERO.- Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de " Agua Prieta", Municipio de Agua Prieta, del Estado de Sonora, una superficie de 2-00-05 Has. (dos hectáreas, cinco centiáreas), de agostadero de uso común a favor de la Comisión Federal de Electricidad, quien las destinará a la construcción de la Subestación Agua Prieta.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.-

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 400,100.00 (cuatrocientos mil, cien pesos - 00/100 m.n.), suma que ingresará al fondo común del ejido, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en la Nacional Financiera, S.A., o en las instituciones que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años, contados a partir del acto expropiatorio no se hubiere satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión el Fideicomiso citadado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

TERCERO.- En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan terrenos de uso común, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Artículo 123 párrafo primero de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido de " Agua Prieta", Municipio de Agua Prieta, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejécútese.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diez días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel de la Madrid H.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Luis Martínez Villicaña.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Guillermo Carrillo Arena.- Rúbrica.

F143 51

3



Es copia Cuya Fidelidad

Sufragio Efectivo No Reelectivo

Hermosillo, Son. a 2 JUN. 1988

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
El Delegado de la Reforma Agraria
Hermosillo, Sonora

DECLARATO que expropia por causa de utilidad pública una superficie de terreno al ejido de CAIBO, Municipio del mismo nombre, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 Constitucional, 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Por oficio No. 39-867 de fecha 30 de noviembre de 1967, el C. Director General de la Comisión Federal de Electricidad, solicitó del Titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 10,000 m². de terrenos ejidales del poblado denominado " CAIBO ", Municipio de Carbó, del Estado de Sonora, que se destinaron a la instalación de una sub-estación denominada el " OASIS ", para la distribución del fluido eléctrico en esa Zona del Estado de Sonora, fundando su petición en los artículos 187 fracción I, 188, 192 286 y demás relativos del Código Agrario de 1942. Además el Artículo 10, Fracciones I y III en su última parte y XII de la Ley de Expropiación; así como el artículo 3o. y 4o. de la Ley de la Industria Eléctrica, causa de utilidad pública que se estableció en el Artículo 112 Fracciones I y IX de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. En virtud de que la presente solicitud se presentó durante la vigencia del Código Agrario de 1942, no fue necesario hacer las publicaciones que ordena la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que el ordenamiento legal primeramente citado no lo exigía. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas del citado Departamento, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 223108 de fecha 30 de Julio de 1974; y por la otra, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 1-00-00 Ha. de uso común.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados con el considerar anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: por Resolución Presidencial de fecha 19 de Mayo de 1927, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Agosto del mismo año, se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 918-00-00 Has., de las que 153-53-00 Has., son de temporal de segunda clase y 764-45-00 Has. de agostadero para cría de ganado; habiéndose dado la posesión definitiva el 13 de Julio de 1927; por Resolución Presidencial de 8 de Mayo de 1947, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1947, se amplió el ejido del poblado de referencia con una superficie total de 3,028-00-00 Has., de agostadero para cría de ganado, habiéndose dado la posesión provisional el 4 de diciembre de 1944, y aprobado el expediente de ejecución definitiva el 22 de Septiembre de 1950; por Resolución Presidencial de 9 de Marzo de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril del mismo año, se amplió por 2a. ocasión al ejido del po-

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO, D.F. JUNIO 27 DE 1988

blado de referencia con una superficie total de 2,865-00-00 Has., de las cuales 2,500-00-00 Has., son de agostadero, 341-00-00 Has., son de temporal y 24-00-00 Has., de monte susceptible de cultivo, habiéndose ejecutado la posesión provisional el 23 de septiembre de 1952; la expropiación es parcial y se afectan terrenos de uso común. La Secretaría del Patrimonio Nacional emitió su dictámen pericial conforme al artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó un valor unitario de \$ 2,000.00 por hectárea por lo que el monto de la indemnización a cubrir por 1-00-00 Ha. a expropiar, es de \$ 2,000.00. Que las opiniones del C. Gobernador Constitucional del Estado y de la Dirección General de Tierras y Aguas de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata. Las opiniones del Banco Agrario del Mar de Cortes y de la Comisión Agraria Mixta no fueron emitidas no obstante habiéndose solicitado por lo que, de acuerdo con el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay objeción a la expropiación. El Fondo Nacional de Fomento Ejidal se inconformó con el avalúo practicado, sin que esta opinión desvirtúe los razonamientos técnicos vertidos por el operador de la Secretaría del Patrimonio Nacional en el avalúo correspondiente.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictámen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO TERCERO.- Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende lo dispuesto por la Fracción I y IX del artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en relación con los artículos 10, Fracción I y III en su última parte y XII de la Ley de Expropiación, 30. y 40. de la Ley de la Industria Eléctrica, procede decretar la expropiación de una superficie de 1-00-00 Ha. de terrenos ejidales del poblado de "CARBÓ", a favor de la Comisión Federal de Electricidad, que se destinará a la instalación de una sub-estación que se denominará el "OASIS" para la distribución del fluido eléctrico, quedando a cargo del citado organismo, el pago por concepto de indemnización de la cantidad de \$ 2,000.00 que ingresará al Fondo Nacional de Fomento Ejidal a fin de que se aplique como lo dispone el artículo 123 de la Ley invocada, para cuyo efecto previamente a la ejecución, de este decreto la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A., en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les dá un fin distinto al que motivó este decreto o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán de inmediato a ser propiedad del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 Constitucional, 8, 112, 116, 121, 123, 125, 126, 343, 40. transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO:

PRIMERO.- Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de CARBÓ municipio de Carbó, del Estado de Sonora, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, una superficie de 1-00-00 Ha. (UNA HECTÁREA), -

que se destinará a la instalación de una sub-estación que se denominará el " OASIS ", para la distribución del fluido eléctrico.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión Federal de Electricidad el pago por concepto de indemnización, de la cantidad de \$ 2,000.00 -- (DOS MIL PESOS 00/100 M.N., que ingresará al Fondo Nacional de Fomento Ejidal a fin de que se aplique como lo dispone la Ley Federal de Reforma Agraria, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A. en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este decreto o no cumplen la función asignada en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán de inmediato a ser propiedad del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.- En virtud de que la expropiación es parcial y recaen en terrenos de uso común, la indemnización correspondiente se aplicará en los términos del artículo 123 párrafo primero de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribáse el presente decreto por el que se expropian terrenos del ejido de "CAMO" Municipio de Carbo, de la mencionada entidad federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.-

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México-Distrito Federal, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ.- Rúbrica.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Félix Barra García.- Rúbrica.- El Secretario del Patrimonio Nacional, Francisco Javier Alejo.- Rúbrica

F142 51

En copia cuya fidelidad

CERTIFICO

Sufraje Electivo No Reelección

Hermosillo, Son. a 16 MAYO 1988

El Delegado de la Reforma Agraria

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
Hermosillo, Son.

Cd. Obregón, Sonora Junio 6 de 1988.

AGENCIA FISCAL DEL ESTADO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
C I U D A D.

At'n. Lic. JOSEFINA ISLAS PONCE

Adjunto al presente remito a Usted en tres ejemplares para su inscripción, con la atenta súplica de que nos sean devueltos dos una vez requisitados, Plano de Fusión y Relotificación del Fraccionamiento "Otancahui" de esta Ciudad, aprobado por esta Dirección a mi cargo con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 90 y 91 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, y en atención de haberlo solicitado así al Representante Legal de dicho Fraccionamiento y los poseedores de los lotes que se indican, por haber resultado físicamente demasías de terrenos en ese lugar en virtud de la confusión que se originó con motivo del área de terrenos donada por Inmobiliaria Landymont, S.A. de C.V. (Colegio Montferrat) para prolongar la calle Londres, en su colindancia Sur con el mencionado Fraccionamiento, lindero Norte para este último; según convenio celebrado por ambas partes y este H. Ayuntamiento con fecha 24 de Junio de 1986.

Deeste convenio se deduce que el señor José Manuel Valdés en representación del multicitado Fraccionamiento se comprometió a pagar en especie (construcción de una barda para el Colegio) y de hecho lo hizo posteriormente a satisfacción, a cambio del terreno donado antes expresado.

En atención a lo anterior y a fin de regularizar una situación que existe de hecho, se modifica el proyecto original, que obra inscrito en esa Oficina bajo el número 63,963 volumen 175, Sección I, en el sentido de que en la Manzana número tres (3) se comprenden dos nuevos lotes, asignándoseles los números (5-Bis) cinco Bis (28-Bis) - ventiocho Bis, con anotación de los nombres de las personas poseedoras de los mismos y con las siguientes medidas y colindancias:

SR. JUAN ANGELES SEGURA, POSESIONARIO DEL LOTE No. 5-Bis, Manzana No. 3 con una superficie de: 196.77 M²:

Al Norte en 21.00 Mts. con Lote No. 6
Al Sur en 21.00 Mts. con Lote No. 5
Al Este en 9.37 Mts. con Lote No. 28 Bis; misma manzana
Al Oeste en 9.37 Mts. con calle Netzahualcoyotl

SR. ARMANDO GUTIERREZ PLASCENCIA, POSESIONARIO DEL LOTE No. 28-Bis, Manzana No. 3, con una superficie de: 196.77 M²

Al Norte en 21.00 Mts. con Lote No. 28
Al Sur en 21.00 Mts. con Lote No. 29
Al Este en 9.37 Mts. con calle Otancahui
Al Oeste en 9.37 Mts. con Lote 5-Bis; misma manzana

SR. PEDRO MEXIA CORTES, POSESIONARIO DEL LOTE No. 1-Bis, Manzana No. 1
con una superficie de: 225.62 M2

Al Norte en 22.54 Mts. con Lote No. 1
Al Sur en 22.54 Mts. con Lote No. 19
Al Este en 10.01 Mts. con Lote 18-Bis
Al Oeste en 10.01 Mts. con calle Cuitláhuac; misma manzana

SR. JUAN MANUEL GUERRERO CORRAL, POSESIONARIO DEL LOTE No.18-Bis, Man-
zana No. 01, con una superficie de: 225.62 M2

Al Norte en 22.54 Mts. con Lote No. 18
Al Sur en 22.54 Mts. con Lote No. 19
Al Este en 10.01 Mts. con calle Netzahualcoyotl
Al Oeste en 10.01 Mts. con Lote - 1-Bis; misma manzana

Es obvio que todos los demás lotes no varían en cuanto a medidas y
superficies y solo se modifican las colindancias de los lotes que ense-
guida se indican para quedar de esta manera:

LOTE No. 6, Manzana No. 3, con una superficie de 231.00 M2

Al Norte en 21.00 Mts. con Lote No. 7
Al Sur en 21.00 Mts. con Lote 5-Bis
Al Este en 11.00 Mts. con Lote No. 28; misma manzana
Al Oeste en 11.00 Mts. con calle Netzahualcoyotl

LOTE No. 28, Manzana NO. 3, con una superficie de 231.00 M2

Al Norte en 21.00 Mts. con Lote No. 27
Al Sur en 21.00 Mts. con Lote No. 28-Bis
Al Este en 11.00 Mts. con calle Otanchahui
Al Oeste en 11.00 Mts. con Lote No. 6; misma manzana

LOTE No. 5, Manzana No. 3, con una superficie de 231.00 M2

Al Norte en 21.00 Mts. con Lote No. 5-Bis
Al Sur en 21.00 Mts. con Lote No. 4
Al Este en 11.00 Mts. con Lote No. 29
Al Oeste en 11.00 Mts. con calle Netzahualcoyotl

LOTE No. 29, Manzana No. 3, con una superficie de 231.00 M2

Al Norte en 21.00 Mts. con Lote No. 28-Bis
Al Sur en 21.00 Mts. con Lote No. 30
Al Este en 11.00 Mts. con calle Otanchahui
Al Oeste en 11.00 Mts. con Lote No. 5; misma manzana

LOTE NO.01, Manzana No. 1, con una superficie de 379.05 M2

- Al Norte en 22.54 Mts. con lote No. 2
- Al Sur en 22.54 Mts. con Lote no 01-Bis
- Al Este en 16.817Mts., con Lote No. 18; misma manzana
- Al Oeste en 16.817Mts. con calle Cuitláuac

LOTE No. 18, Manzana No. 01, con una superficie de 379.05 M2

- Al Norte en 22.54 Mts. con lote No. 17
- Al Sur en 22.54 Mts. con Lote No. 18-Bis;
- Al Este en 16.817Mts. con calle Netzahualcoyotl
- Al Oeste en 16.817Mts. con lote No. 01; misma manzana

LOTE No. 19, Manzana No. 01, con una superficie de 1,747.15 M2

- Al Norte en 45.077 Mts. con Lotes 01-Bis y 18-Bis
- Al Sur en 28.00 Mts. con Lote 20 y en 17.08 Mts. con terrenos particulares
- Al ESTe en 31.183 Mts. con calle Netzahualcoyotl
- Al Oeste en 51.183 Mts. con calle Cuitláuac

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.



DIRECCION DE CONTROL
Y PLANEACION URBANA

A T E N T A M E N T E

~~ARQ. ALEJANDRO PAREDES MORENO~~
~~DIRECCION DE CONTROL Y PLANEACION URBANA~~

Publicación Oficial
Sin Validación Oficial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

E. D. I. C. T. O.

C. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ.

--- JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL, ésta ciudad, expediente número 510/87, Juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO), promovido por JOSE LUIS GARAVITO GOMEZ (APOD. DE CORETT), contra la demandada, fecha dos Junio, del año en curso, se dictó sentencia cuyos puntos resolutiveos dicen: ---

--- PRIMERO:-- Fue procedente Juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), celebrado por la actora, JOSE LUIS GARAVITO GOMEZ (APOD. DE CORETT), en contra de MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ, a quien se le siguió juicio en rebeldía en consecuencia: ---

--- SEGUNDO:-- Se decreta Nulidad Absoluta contrato de compraventa entre el actor y la demandada, el primero en su carácter de vendedor y el segundo como comprador, fecha veinticuatro mayo 1984m superficie 450.00 metros cuadrados, lote número 10, manzana 95-B, Zona 02, con medidas y colindancias al Noreste en 20.00 metros Avenida Santo Domingo B, al Suroeste 20.00 metros con lote 02, al sureste 22.50 metros con lote 01, y al Noroeste 22.50 metros con lote 09, consecuentemente se decreta cancelación de cedúla la contratación número 162199, que se encuentra plasmada en operación compraventa referida. ---

--- TERCERO:-- Toda vez que la demandada fue emplazada por edictos notifiquesele la presente con edictos a publicarse por una vez la vez en el "Boletín Oficial del Estado" y periódico "Tribuna de San Luis de ésta ciudad, haciéndole saber a la demandada cuenta con treinta días para interponer recurso de Apelación en contra de la presente en caso de estar inconforme con la misma. ---

--- CUARTO:-- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costos del presente juicio, previa regulación que se realice en el incidente respectivo. ---

--- QUINTO:-- NOTIFIQUESE y hagase las anotaciones de estilo en Libros de gobierno y estadísticas. ---

--- Así lo sentenció y firmó la C. Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria Segunda de Acuerdos que autoriza y da fe. --- dos firmas ilegibles. ---

SAN LUIS R.C. SONORA JUNIO 7 1988.
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACOS.

A1282 51

LIC. EVANGELINA VALENZUELA.

E D I C T O

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

CONVOCATORIA PRIMERA ALMONEDA

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO ---
870/84 PROMOVIDO POR EL LIC. HECTOR IGNACIO VILLA LARRIVA, ENDOSA
TARIO EN PROCURACION DE CONSTRUCTORA SONORA, S.A. DE C.V., EN ---
CONTRA DEL SEÑOR ADAN RAMIREZ AGUILAR, SEÑALANDOSE LAS ONCE HORAS
DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR EN ESTE ---
JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN: LOTE 74, DE LA --
MANZANA NUMERO 9, DEL FRACCIONAMIENTO REAL, EN LA CIUDAD DE LOS /-
MOCHIS, SINALOA., INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DE COMERCIO, BAJO EL NUMERO 128, DEL LIBRO 197, DE LA SECCION -
PRIMERA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDACIONES.

AL NORTE: EN 9.21 MTS. CON CALLE FLOR DE MAYO
AL SUR: EN 9.21 MTS. CON LOTE No. 64. M.M.
AL ESTE: EN 19.00 MTS. CON LOTE No. 75. M.M.
AL OESTE: EN 19.00 MTS. CON LOTE No. 75. M.M.

SIRVIENDOSE DE REMATE LA CANTIDAD DE 4'983,795.00
(CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA
LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.

HAGASE PUBLICACIONES CONVOCANDOSE POSTORES POR --
TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, MAS SEIS DIAS, EN RAZON DE LA --
DOSTANCIA EN LOS ESTRADOS DEL RAMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ---
DE LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, EN LAS OFICINAS DE LA AGEN--
CIA FISCAL DE DECHA POBLACION, EN EL BOLETIN DEL ESTADO DE SONORA
Y EL EN PERIODICO EL IMPARCIAL.

A1270 50 51 52

HERMOSILLO, SONORA., A 17 DE JUNIO DE 1988.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDO

LIC. AURORA VELARDE VERA

JUZGADO TERCERO
DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SON.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA SONORA

E D I C T O

En juicio Ejecutivo Mercantil número 1040/86 promovido por FLAVIO GERARDO RUVALCABA GARCIA, contra CIRO LIZARRAGA VIDAL, se señalaron trece horas, Primero de Julio próximo, tenga lugar este Juzgado remate en segunda almoneda siguientes bienes inmuebles.-

Dos fracciones del solar tres, del fraccionamiento QUINTA SONIA, - ubicado dentro del fundo legal esta ciudad, y las medidas y colindancias siguientes.-

A).- Al Norte, en 25.00. metros; con lote 27.-
AL SUR, en 22.00 metros; con resto del solar tres.-
AL ESTE, en 30.00 metros; con resto del solar tres.-
AL OESTE, en 30.00. metros; con Amalia. V. Vda de Lizarraga.-
superficie total de 705.00. metros cuadrados, y una casa habitación en el construida.-

Avaluo pericial, del terreno y construcciones.- \$ 27' 831,500.00 - -
(VENTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS -
MONEDA NACIONAL).-

B).- Al Norte, en 26.00. metros con lote 23; en 20.00. metros con lote 24; en 25.00. metros, con lote 25; en 13.00. metros, con lote 26; y en 4.50.00. metros, con lote 27.-
AL Sur, en 121.00. metros, con calle cuarta.-
AL ESTE, en 75.62. metros, con propiedad de Luis Estrada.-
AL OESTE, en 30.00. metros, con Amalia.V. Vda de Lizarraga.-
Con superficie total de 5, 920.00 metros cuadrados.-

Avaluo Pericial.- \$ 17' 760.000.00. (DIES Y SIETE MILLONES SETE -
CIENTOS SESENTA MIL PESOS. MONEDA NACIONAL).-

Postura legal.- cubra las dos terceras partes del avaluo Pericial con rebaja del veinte por ciento.-

A1239.50.51.52 H. CABORCA SONORA A 8 DE JUNIO DE 1988.

SECRETARIO CIVIL

C. WILFRADO SANCHEZ ESQUERRA.

EDICTO
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

CONVOCATORIA REMATE

PRIMERA ALMONEDA

Que en el expediente No. 490/87, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FONDO DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE SONORA, en contra de SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION "EL HILO DE ORO", S.C.L., el C. Juez señaló las 10:00 Hrs. del día 4 de Julio de 1988, para que tenga lugar en este recinto judicial el remate en primera y pública almoneda de los siguientes bienes muebles:

- 1.- Una máquina cosedora de escobas neumática serie 956, marca BALTIMORE, valor de \$2'750,000.00
- 2.- Una forjadora neumática modelo SSB, serie 275, marca BALTIMORE, valor de \$2'200,000.00
- 3.- Una máquina cosedora neumática marca BALTIMORE, serie 1750-9-60, valor de \$550,000.00
- 4.- Una máquina hechiza fojadora de pedal, valor de \$550,000.00
- 5.- Tres máquinas forjadoras eléctricas s/motor, valor de \$825,000.00
- 6.- Una guillotina copetona p/escoba, valor de \$550,000.00
- 7.- Una recortadora de mesa, valor de \$275,000.00
- 8.- Un pomper de 5 botes s/motor, valor de \$440,000.00
- 9.- Una recortadora de disco s/disco s/motor, valor de \$275,000.00
- 10.- Un malacate sencillo s/motor, valor de \$110,000.00
- 11.- Un disco para recortadora (diente p/espiga), valor de \$275,000.00
- 12.- Un motor eléctrico serie 3K344, DAYTONA, 2HP, valor de \$550,000.00
- 13.- Una forjadora de escobas con motor eléctrico 1HP, GENERAL ELECTRIC, valor de \$825,000.00
- 14.- Una forjadora de escobas de pedal, valor de \$110,000.00
- 15.- Una guillotina para cortar escobas, valor de \$110,000.00
- 16.- Tres mesas y dos bancos de madera, valor de \$110,000.00
- 17.- Máquina cosedora marca BALTIMORE, serie 858, valor de \$2'750,000.00
- 18.- Cinco motores eléctricos serie 3K063, GENERAL ELECTRIC 1 HP, valor de \$275,000.00

Sirviendo como base de remate por la totalidad de los bienes la cantidad de \$ 13'530,00.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo pericial.

A1242 50 51 52

Hermosillo, Sonora, Junio 10 de 1988.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. TIBERIO SIJLOK SOTO

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO -
POR ROBERTO DE LA PEÑA DINGFELDER CON-
TRA EDUARDO MENDIVIL ELENES. ORDENOSE -
SACAR REMATE PRIMERA PUBLICA ALMONEDA -
SIGUIENTES BIENES: LOTES 41 Y 43 MANZA-
NA 6, CUARTA SECCION, FRACCIONAMIENTO -
LAS CORTINAS Y CONSTRUCCION EXISTENTE, -
DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE: 460.00 ME-
TROS CUADRADOS.- CONVOQUENSE POSTORES Y
ACREEDORES. REMATE VERIFICARSE ESTE JUZ-
GADO, DOCE HORAS DIA CUATRO DE JULIO -
AÑO EN CURSO, SIENDO POSTURA LEGAL, -
QUIEN CUBRA 2/3 PARTES DE: \$80'610,000.
00 (OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ -
MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- EXPEDIENTE
358/88.-

CD.OBREGON,SON., JUNIO 6 DE 1988.

C. SECRETARIA SEGUNDA.

LIC. MARIA PILAR GARCIA RAMOS.

RUBRICA

A1271 50 51 52

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA.

EDICTO :
MANUEL FRANCISCO MORALES HARO PROMOVIO
JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD SOBRE TIE-
RRA "EL NOPAL" UBICASE MUNICIPIO RAYON,
SONORA, SUPERFICIE 5-24-00 HECTAREAS, -
COLINDA: NORTE CAMINO VECINAL, SUR JE-
SUS SOUFFLE Y ROBERTO CERVANTES, ESTE -
IGNACIO GRANILLO Y FLORENCIO RAMIREZ, -
OESTE MATIAS YESCAS. TESTIMONIAL RECIBI
RASE ONCE HORAS CATORCE JULIO ENTRANTE.
EXP. 48/88.

URES, SONORA, JUNIO 14, 1988.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
LIC. MAXIMIANO IBARRA MARQUEZ.
RUBRICA

A1227 49 50 51

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Que en el expediente No. 727/85 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FONDO DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y PRODUCTIVAS DEL ESTADO en contra de RODOLFO LUCERO VAZQUEZ.

El C. Juez señaló las diez horas del día 13 de Julio del año en curso - para que tenga lugar en el local de este juzgado remate en primera moneda, de los siguientes bienes muebles.

Un juego de sala estampado en color beige compuesto por :

Un sillón para tres personas
Un sillá para dos personas
Un sillón individual.....\$ 700,000.00

Un Stereo marca SHIMPHONIC modelo RPE 4001\$ 30,000.00

Dos mesas de madera esquinera de medidas aproximadas
70 X 70\$ 100,000.00

Una mesa de centro de madera de medida aproximada de
170 X 70.....\$ 75,000.00

Una lavadora marca WIRLPOOL color marilla, automática
de aproximadamente 1 mt. de altura por 1/2 de ancho.....\$ 750,000.00

Una barra de marmol color beige\$ 300,000.00

Un juego de comedor de madera consta de ocho sillas forradas en color mostaza.....\$ 450,000.00

Sirviendo como base de remate la cantidad de \$ 2'405,000.00 siendo --- postura legal que cubra las dos terceras partes del precio avalúo pericial, convoque se a los postores, mediante publicaciones por tres veces dentro de tres días.

A1278 51 52 1

Hermosillo, Sonora, a 27 de Junio de 1988.

Gloria Soledad Conde
LIC. GLORIA SOLEDAD CONDE.
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAMIENTO A JESUS RODRIGUEZ. AUTO:- MAYO VEINTICUATRO AÑO EN CURSO, ADMITIO SE DEMANDA O.C. DECLARATIVO DE PROPIEDAD, PROMOVIDA POR LORENZO BLANCO QUEVEDO EN SU CONTRA, EMPLAZACELE CONTESTE - DEMANDA, TERMINO TREINTA DIAS, CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION. COPIAS TRAS LADO SU DISPOSICION ESTE JUZGADO. EXP. No. 620/88.

H. NOGALES, SONORA A 25 DE MAYO DE 1988
EL C. SECRETARIO SEGUNDO
LIC. CARLOS CORONADO FLORES
RUBRICA.

A1272 51 52 1

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAMIENTO A: TIMOTEO BARAJAS NAVARRO. RADICOSE JUICIO DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIO SOFIA MENDEZ LEON, HACIENDOSE LE SABER TIENE 30 DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA. COPIA DE TRASLADO A SU DISPOSICION ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 766/88.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA.

A1273 51 52 1

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE SEGUNDA ALMONEDA EN EL EXPEDIENTE 537/85 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. CARLOS ALTAMIRANO UNZUETA, APODERADO DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., CONTRA JOSE OSCAR NORIEGA PARRA, EL C. JUEZ SEÑALO LAS 12 HORAS DEL DIA 5 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO, REMATE SEGUNDA ALMONEDA EN LOS SIGUIENTES BIENES EMBARGADOS: FRACCION DE TERRENO RUSTICO DE AGOSTADERO UBICADO EN LA REGION "EL COYOTE", MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, CON SUPERFICIE 269-04-52 HAS., Y SE LOCALIZA COMO SIGUE: PARTIENDO DEL VERTICE DE LA ESQUINA NOROESTE DE LA FRACCION QUE SE DESCRIBE MARCADA CON EL NUMERO UNO, CON RUMBO SUROESTE SE MIDEN 951.00 MTS. PARA LLEGAR AL PUNTO DOS; - DE AHI CON RUMBO SURESTE SE MIDEN 1290.00 MTS. PARA LLEGAR CUATRO; DE AHI CON RUMBO NORESTE SE MIDEN 800.00 MTS. PARA LLEGAR AL PUNTO CINCO; DE AHI CON RUMBO NORESTE SE MIDEN 76.00 MTS. PARA LLEGAR AL PUNTO SEIS; DE AHI CON RUMBO NORESTE SE MIDEN 238.00 MTS. PARA LLEGAR AL PUNTO SIETE; DE AHI CON RUMBO NOROESTE, - 1020 MTS. PARA LLEGAR AL PUNTO OCHO, Y

DE AHI CON RUMBO NOROESTE SE MIDEN - 1055.00 MTS. PARA LLEGAR AL PUNTO UNO - DE PARTIDA, COLINDANDO: AL NORTE CON CAMINO VECINAL REVESTIDO Y TERRENO NACIONAL, AL SUR CON RIO ASUNCION, FRACCION DOS DEL MISMO TERRENO, ESTE CON ABRAHAM POMPA Y FRACCION DOS Y AL OESTE FRACCION UNO DEL MISMO TERRENO.- VALOR COMERCIAL: \$27'000,000.00, SEGUN AVALUO PERICIAL.- FRACCION DE TERRENO RUSTICO UBICADO DENTRO DEL PREDIO "EL CHICUROSO" MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 6-66-66 HAS., Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 118.00 MTS. CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR, SUR - 158.78 MTS. CON SERGIO Y RUBEN GARIBAY, AL ESTE 506.50 MTS. CON COMBINADO INDUSTRIAL, S.A., Y AL OESTE 503.90 MTS. CON ROBERTO REYNOSO GOMEZ.- SIRVIENDO BASE REMATE \$43'666,500.00.- SERVIRA COMO - POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR - LAS DOS TERCERAS PARTES MENOS EL 20% DE DICHA CANTIDAD.- HAGASE PUBLICACION, - CONVOCANDO POSTORES.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA.
RUBRICA

A1276 51 52 1

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO :

LIC. RAMON ANGEL BUJANDA WONG COMO APODERADO DE LA SRA. DOLORES ESTRADA ALCANTARA, PROMOVIO JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD) A FIN DE QUE SE DECLARE PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION EXISTENTE UBICADO EN BOULEVARD TRANSVERSAL No. 7, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : AL NORTE EN 11.23 CON PROPIEDAD DE LUIS EDUARDO URREA, AL SUR EN 12.95 METROS - CON BOULEVARD TRANSVERSAL, AL ESTE EN - 47.80 METROS CON SIGFRIDO SOTELO GARZA Y AL OESTE EN 45.80 METROS CON ALICIA PAVLOVICH DE SALAZAR; CON SUPERFICIE DE 557 METROS CUADRADOS, SEÑALANDOSE FECHA INFORMACION TESTIMONIAL: 11.00 HORAS DIA CATORCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.- CITESE AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, - ASI COMO COLINDANTES. EXPEDIENTE No. - 690/88.-

HERMOSILLO, SON., JUNIO 22 DE 1988
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
RENE RAMIREZ ORTIZ.
RUBRICA

A1277 51 2 4

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
ANTONIA RUIZ VIUDA DE LOPEZ PRESENTOSE
ESTE JUZGADO OFRECIENDO INFORMACION TES
TIMONIAL AD PERPETUAM, OBJETO JUSTIFI-
CAR POSESION ADQUISITIVA RESPECTO A -
FRACCION ESTE DEL SOLAR 227 DEL II CUA-
DRANTE DEL FUNDO ELGAL DE HUATABAMPO, SO-
NORA, CON SUPERFICIE DE 440.00 METROS -
CUADRADOS, SEÑALANDOSE LAS DOCE HORAS -
DEL DIA 3, AGOSTO, 1988, INFORMACION -
TESTIMONIAL. EXPEDIENTE 305/88.

24 DE MAYO DE 1988.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA.
RUBRICA

A1105 45 48 51

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
MARGARITO CASTELO ONTAMUCHA PRESENTOSE
ESTE JUZGADO OFRECIENDO INFORMACION TES
TIMONIAL AD PERPETUAM OBJETO JUSTIFICAR
POSESION ADQUISITIVA RESPECTO A LOTE NU-
MERO 44, CUADRILATERO XXV DE SAN PEDRO,
ETCHOJOA, SONORA, CON SUPERFICIE DE : -
3-05-39 HECTAREAS, SEÑALANDOSE LAS DIEZ
HORAS DEL DIA 6, JULIO, 1988, INFORMA-
CION TESTIMONIAL. EXPEDIENTE No. 304/88.

25 DE MAYO DE 1988.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA.
RUBRICA

A1106 45 48 51

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
GUADALUPE TERAN VALDEZ PRESENTOSE ESTE
JUZGADO OFRECIENDO INFORMACION TESTIMO-
NIAL AD PERPETUAM, OBJETO JUSTIFICAR PO-
SESION ADQUISITIVA RESPECTO A FRACCION
DEL LOTE NUMERO 211 DE VILLA JUAREZ, ET-
CHOJOA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 1183.
00 METROS CUADRADOS, SEÑALANDOSE LAS DO-
CE HORAS DEL DIA 13, JULIO, 1988, INFOR-
MACION TESTIMONIAL. EXPEDIENTE 278/88.

24 DE MAYO DE 1988.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA.
RUBRICA

A1107 45 48 51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
JOSEFINA DAVIS MARTINEZ Y SILVIA COTA -
PEREZ PROMOVIERON EN ESTE JUZGADO DILI-
GENCIA JURISDICCION VOLUNTARIA, INFORMA-
CION AD-PERPETUAM SU FAVOR, TERRENO BAL-
DIO UBICADO FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL
ESTA CIUDAD, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLIN-
DANCIAS: NORTE 189.00 METROS COLINDA -
CON CALLE SIN NOMBRE; SUR 189.00 METROS

COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; ESTE 50.
00 METROS CON CALLE PROLONGACION PRINCI-
PE RANEAR III; OESTE 50.00 METROS CON -
CALLE SIN NOMBRE. SUPERFICIE TOTAL DE -
9,450 METROS CUADRADOS. INFORMACION TES
TIMONIAL RECIBASE ESTE JUZGADO DOCE -
TREINTA HORAS DIA TREINTA DE JUNIO DEL
AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE
607/88.- CITESE COLINDANTES.-

GUAYMAS, SON. MAYO 26 DE 1988.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. PEDRO GARCIA MORENO
RUBRICA

A1115 45 48 51

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA.

EDICTO :
RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIE-
DAD, JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIO:
MODESTO SOTELO VAZQUEZ Y CARLOS RUBEN -
SOTELO VAZQUEZ, FIN DECLARARSE PRESCRI-
TO A SU FAVOR TERRENO RUSTICO UBICADO -
EN LA REGION CERRO CAÑEDO, MUNICIPIO DE
CABORCA, SONORA, DENOMINADO LA VAZQUEÑA,
CON SUPERFICIE DE SEIS HECTAREAS, COLIN-
DANDO: NORTE 200.00 METROS CON TERRENO
NACIONAL, SUR 200.00 METROS CON CALLEJON
PUBLICO, ANTIGUO CAMINO A PITIQUITO, ES-
TE 300.00 METROS CON GUSTAVO VANEGAS -
ARAIZA, OESTE 300.00 METROS CON CARMEN
CONTRERAS Y HEREDEROS DE MANUEL PADILLA.
SEÑALARONSE DOCE HORAS, QUINCE DE AGOS-
TO, AÑO CURSO, PROXIMO DESAHOGO PRUEBA
TESTIMONIAL, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPE-
DIENTE 849/88.-

H. CABORCA, SON., 16 DE JUNIO, 1988.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
LIC. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA.
RUBRICA

A1279 51 2 5

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA.

EDICTO :
RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIE-
DAD, JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIO:
ALBERTO SERRANO SOTELO, FIN DECLARARSE
PRESCRITO A SU FAVOR TERRENO RUSTICO DE
NOMINADO LOS DATILES 6 MILPA DEL RIO, -
MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, CON SUPER-
FICIE DE DOCE HECTAREAS, COLINDANDO : -
NORTE CON ALBERTO BARAJA MENDEZ, SURE-
STE CON RIO ASUNCION Y ARROYO, SUROESTE
CON LIZANDRO DANIEL MAZON Y CANAL DE -
DESAGUE DE LA CALLE A.- SEÑALARONSE -
DIEZ HORAS QUINCE DE AGOSTO, AÑO CURSO,
PROXIMO DESAHOGO PRUEBA TESTIMONIAL, LO-
CAL ESTE JUZGADO.- EXPEDIENTE 848/88.-

H. CABORCA, SON., 16 DE JUNIO, 1988

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
LIC. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA.
RUBRICA

A1280 51 2 5

NOTARIA PUBLICA NUMERO 58
HERMOSILLO, SONORA

AVISO NOTARIAL :
CON ESTA FECHA COMPARECIO ANTE ESTA NOTARIA, LA SEÑORA JOSEFINA LOUSTAUNAU SANCIDO DE LUGO, ACEPTANDO LA HERENCIA DE LA SEÑORA OFELIA SANCIDO ALVAREZ VIUDA DE LOUSTAUNAU, CONFORME AL TESTAMENTO RESPECTIVO, ASI COMO EL CARGO DE ALBACEA Y MANIFESTO QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO.

HERMOSILLO, SONORA A 24 DE MAYO DE 1988
A T E N T A M E N T E
NOTARIO PUBLICO NUMERO 58
LIC. CESAR TAPIA QUIJADA
RUBRICA.

A1186 48 51 -----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :
RADICOSE INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAMON ANDRES FEDERICO MORENO DENUNCIADO POR ESTELA LOPEZ VIUDA DE FEDERICO. CON VOCASE HEREDEROS Y ACREEDORES, A JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARA LOCAL ESTE JUZGADO, TRECE HORAS QUINCE DE JULIO AÑO EN CURSO. EXPEDIENTE No. 773/88.

H. CABORCA, SONORA, JUNIO 01, 1988.
C. SECRETARIO PRIMERO
C. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA.

A1189 48 51 -----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BERNARDO ARENAS MOLINA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS 11 HORAS, 4 DE JULIO PROXIMO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 176/88.

AGUA PRIETA, SONORA A 31 DE MAYO DE 1988
C. SECRETARIO CIVIL DE ACUERDOS
LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA
RUBRICA.

A1190 48 51 -----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSEFINA YEPIZ VALENZUELA Y JOSEFA YEPIZ VALENZUELA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 962/87.

25 DE MAYO DE 1988
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C.P.D. MIRTA ALICIA INFANTE REYES
RUBRICA.

A1195 48 51 -----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RUBEN PEÑUNURI VALENZUELA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1014/87.

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. ESPERANZA SALAZAR CANO
RUBRICA.

A1196 48 51 -----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :
RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE REFUGIO TRUJILLO Y GUADALUPE ROMERO DE TRUJILLO. PROMOVIDO POR BENJAMIN TRUJILLO. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE ESTE JUZGADO. PRESENTARSE A DEDUCIR DERECHOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA, EL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS. EXPEDIENTE NUMERO 38/88.

URES, SONORA A 7 DE JUNIO DE 1988
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MAXIMIANO IBARRA MARQUEZ
RUBRICA.

A1197 48 51 -----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ERNESTINA TAPIA CARREON DE QUINTERO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA TRECETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1095/87.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LIC. IRMA VELAZQUEZ MONTAÑO
RUBRICA.

A1199 48 51 -----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR MANUEL CAMPAÑA FIERRO. CONVOQUESE QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTENSE A DEDUCIRLOS. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO EL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS. EXP. No. 157/88.

CANANEA, SONORA A 6 DE JUNIO DE 1988
SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ
RUBRICA.

A1200 48 51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DANIRA GUILLES DURON DE MEZA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO - DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1152/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. LIC. ESPERANZA SALAZAR CANO
RUBRICA.

A1201 48 51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PETRA CORTEZ. CONVOQUE SE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DE DUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ - HORAS DEL DIA 14 DE JULIO DE 1988, LO CAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO - 684/88.

CD. OBREGON, SONORA

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
DORA ALICIA NORIEGA CASTRO
RUBRICA.

A1202 48 51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CANDELARIA RIVERA BAÑUELOS. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE JULIO DE 1988, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 951/88.

CD. OBREGON, SONORA A 3 DE JUNIO DE 1988

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
IRMA MEZA VEGA
RUBRICA.

A1203 48 51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FLORA JIMENEZ DE NAVA Y ENRIQUE NAVA TAPIA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2828/87.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ESPERANZA SALAZAR CANO
RUBRICA.

A1204 48 51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GILBERTO RIVERA VALENCIA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE - SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1142/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. LIC. ESPERANZA SALAZAR CANO
RUBRICA.

A1274 51 2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO INTESTAMENTARIO BIENES HUMBERTO FLORES COTA. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO, DEDUCIRLO TERMINOS. JUNTA DE - HEREDEROS, ONCE HORAS DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, JUZGADO. EXPEDIENTE 904/88.

GUAYMAS, SONORA JUNIO 9 DE 1988

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

C. JESUS LEYVA CHAVEZ
RUBRICA.

A1275 51 2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA MAGDALENA BALDERRAMA CASTRO. CITASE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES DEDUCIR DERECHOS, - DIEZ HORAS, CINCO DE JULIO DE MIL NOVE CIENTOS OCHENTA Y OCHO. EXPEDIENTE NUMERO 690/88.

H. CABORCA, SONORA A 13 DE MAYO DE 1988

C. SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA.

A1281 51 2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C. SONORA

EDICTO :

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL - CIUDAD, AUTO FECHADO TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, RADICOSE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SR. MARGARITO GOMEZ DELGADILLO PROMOVIDO POR MARGARITA GOMEZ AYALA. CONVOQUESE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES DEDUCIR DERECHOS TERMINOS ARTICULO 771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO. CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS LAS DIEZ - HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL -

PRESENTE AÑO. EXP. 601/88.

SAN LUIS R.C. SONORA 9 JUNIO 1988
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA.

A1283 51 2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BENIGNO MUNGUA GARCIA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE JULIO DE 1988, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPE DIENTE NUMERO 283/88.

CD. OBREGON, SONORA A 10 DE JUNIO DE 1988
C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
IRMA MEZA VEGA
RUBRICA.

A1284 51 2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SR. TEODORO GONZALEZ RUIZ DENUNCIADO POR EUFEMIA BECERRA MARIN Y OTROS. CITASE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES DEDUCIR DERECHOS, DOCE HORAS OCHO DE AGOSTO, 1988. EXPEDIENTE - NUMERO 403/88.

H. CABORCA, SONORA A 10 DE JUNIO DE 1988
C. SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA.

A1285 51 2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PTO. PEÑASCO, SONORA

EDICTO :

JOAQUIN JAUREGUI DUARTE PROMOVIO ESTE - JUZGADO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN DECLARE PRESCRITO A SU FAVOR, PREDIO TERRENO EL NAZARENO UBICADO ESTE MUNICIPIO, SUPERFICIE DE 600-00-00 HECTAREAS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 1,850.00 MTS. Y 2,650 CON RANCHO "EL CANGURO" PROPIEDAD JORGE PIVK Y ANTONIO AGUILAR Y 400.00 MTS. CON TERRENOS NACIONALES, SUR EN 5,300.00 MTS. - CON TERRENOS NACIONALES, ESTE EN 1,450.00 MTS. CON TERRENOS NACIONALES, OESTE EN 1,050.00 MTS. CON RIO SONOYTA. - TESTIMONIAL RESPECTIVA VERIFICATIVO ESTE - JUZGADO A LAS DOCE HORAS, CATORCE JULIO PROXIMO. EXPEDIENTE No. 197/88.-

PTO. PEÑASCO, SON. 26 DE MAYO DE 1988
LA SECRETARIO DE ACUERDOS.
C.P. LIC. LAURA IRENE SALDATE VASQUEZ
RUBRICA

A1193 48 51 2

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

IGNACIO FLORES LEYVA PROMOVIO JURISDICCION VOLUNTARIA (JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD) CON EL FIN SE DECLARE PROPIETARIO DEL PREDIO RUSTICO CONOCIDO CON EL NOMBRE EL REPRESO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, CON UNA SUPERFICIE DE 742-00-00 HAS., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 3,198.00 MTS. CON EL MISMO SR. IGNACIO FLORES LEYVA, AL SUR EN 3,765.78 MTS. - CON EL SR. FRANCISCO LOPEZ PERALTA, AL ESTE EN DIFERENTES LINEAS QUEBRADAS Y UNA DISTANCIA DE 2,090.00 MTS. CON LA CARRETERA INTERNACIONAL HERMOSILLO GUAYMAS Y EL CERRO LA VIRGEN, Y AL OESTE EN 2,180.00 MTS. CON EL EJIDO VILLA DE SERIS. SENALANDOSE FECHA TESTIMONIAL, LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. CITASE AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, AL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, ASI COMO A LOS COLINDANTES. - EXPEDIENTE No. 101/87.-

HERMOSILLO, SON., A 18 DE MAYO DE 1988
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA.
RUBRICA

A1198 48 51 2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
PUERTO PEÑASCO, SONORA

EDICTO :

JUICIO HIPOTECARIO PROMUEVE MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., EN CONTRA DE ANTONIO VASQUEZ RUIZ Y AMADA ROMERO DE VASQUEZ. CONVOQUESE REMATE SEGUNDA ALMONEDA A POSTORES Y ACREEDORES EN PUBLICA SUBASTA, SENALANDOSE LAS DIEZ HORAS CUATRO DE JULIO PROXIMO, SIGUIENTE BIEN: LOTE No.1 MANZANA 136, REGION 111, FUNDO LEGAL ESTE PUERTO, SUPERFICIE TOTAL - 875.00 MTS.2., Y CASA HABITACION EXISTENTE, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: EN 35.00 MTS., SOLAR 2. - SUR: EN 35.00 MTS., CALLE JUAN ALDAMA. ESTE: EN 25.00 MTS., SOLAR 5. OESTE: - EN 25.00 MTS., AVE. NIÑOS HEROES. PRECIO BASE REMATE: \$18'431,900.00. POSTURA LEGAL: CUBRA DOS TERCERAS PARTES CON REBAJA DEL 20%. EXPEDIENTE No. 204/86.

PUERTO PEÑASCO, SON. A 2 DE JUNIO DE 1988
LA SECRETARIO DE ACUERDOS
C.P. LIC. LAURA IRENE SALDATE VASQUEZ
RUBRICA.

A1233 49 51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SON.

EDICTO :
JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR -
LEONOR IBARRA FIERRO CONTRA JUAN OCTAVIO MUNZON ESPINOZA. ORDENOSE EMPLAZAR MEDIO EDICTO, SEÑOR JUAN OCTAVIO MUNZON ESPINOZA, PARA QUE TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION, DE CONTESTACION DEMANDA INSTAURADA SU CONTRA, OPGA DEFENSAS Y EXCEPCIONES - TUVIERE, ASIMISMO, PARA QUE DICHO TERMINO, SEÑALA(SIC)DOMICILIO ESTA CIUDAD - DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, - APERCIBIDO NO HACERLO ASI, SUBSECUENTES, INCLUIDAS CARACTER PERSONAL, HARANSELE ESTRADOS DEL JUZGADO. COPIAS SIMPLES - TRASLADO, SECRETARIA SEGUNDA. EXPEDIENTE 518/88.-

GUAYMAS, SON., JUNIO 10 DE 1988.
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C. JESUS LEYVA CHAVEZ.
RUBRICA

A1210 49 50 51

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO :
CONVOCATORIA A REMATE PRIMERA ALMONEDA. *
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO -
POR LA LIC. MARIA ISABEL MORALES VELAZQUEZ EN CONTRA DE EDUARDO FEUTCHER DE LA FUENTE. C. JUEZ SEÑALO LAS 13.00 HRS. DEL DIA 08 DE JULIO DE 1988, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN ESTE JUZGADO, EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN CALLE JAIME NUNO #84A DE ESTA CIUDAD, MANZANA 56, CON SUPERFICIE DE 97.56 METROS CUADRADOS, - CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 6 MTS. CON FRACCION DEL 84-B, AL SUR EN 6 MTS. CON CALLE JAIME NUNO, AL ESTE 14.36 MTS. Y EN 1.90 METROS CON FRACCIONES 84-B Y 84-H RESPECTIVAMENTE, AL OESTE EN 16.28 MTS. CON FRACCION 84-A.- SIRVIENDO COMO BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE \$28'707,300.00 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD MENCIONADA. HAGASE PUBLICACION CONVOCANDO A POSTORES. EXPEDIENTE No. - 229/86.-

HERMOSILLO, SON., JUNIO 03 DE 1988.
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. CESAR SAUL ACOSTA GARCIA.
RUBRICA

A1217 49 50 51

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.

EDICTO :

EMPLAZAMIENTO A: ANTONIA MARICELA LEON ACOSTA.- RADICOSE JUICIO DIVORCIO NECESARIO, DEMANDE ANTONIO MORALES IRIQUI, PROTESTANDO IGNORAR SU DOMICILIO, MANDA SE EMPLAZARLA EDICTOS. CONTESTE DEMANDA TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO SU DISPOSICION - COPIAS TRASLADO ESTA SECRETARIA, PREVIENIENDOLE DESIGNE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, PARA OIR NOTIFICACIONES, CASO NO HACERLO, TODAS Y AUN PERSONALES, HARANSELE ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. EXP. No. 146/88.-

CANANEA, SON., A 18 DE MAYO DE 1988.
SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL.
C. LUCIA GARCIA DIAZ.
RUBRICA

A1225 49 50 51

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CATORCA, SONORA.

EDICTO :
EMPLAZAMIENTO A: ANTONIO PINO NOGALES.- RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMUEVE JUANA SAAVEDRA INSUNZA. TREINTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION, CONTESTE DEMANDA - INTERPUESTA EN SU CONTRA, OPGA DEFENSAS Y EXCEPCIONES, SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD OIR SUBSIGUIENTES NOTIFICACIONES. COPIA TRASLADO A SU DISPOSICION, - SECRETARIA CIVIL, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 517/88.-

H. CATORCA, SON., A 2 DE JUNIO DE 1988.
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
RAMO CIVIL.
C. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA.
RUBRICA.

A1221 49 50 51

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA.

EDICTO :
LEOVIGILDO FERNANDEZ IBARRA PROMOVIO - JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD SOBRE TIERRA "LOS PERICOS", UBICASE MUNICIPIO OPODEPE, SONORA, SUPERFICIE 10-88-00 - HECTAREAS, COLINDA: NORTE PABLO HUMBERTO LOPEZ RAMIREZ, SUR JESUS CONTRERAS - CARRANZA, ESTE JOSE ADAN ESTRADA ACUNA, OESTE EJIDO OPODEPE. TESTIMONIAL RECIBI RASE ONCE HORAS, TRECE JULIO ENTRANTE.- EXP. 49/88.-

URES, SON., JUNIO 14, 1988.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
LIC. MAXIMIANO IBARRA MARQUEZ.
RUBRICA

A1226 49 50 51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: ROQUE DUARTE GOY.- RADICOSE JUICIO DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LA PATRIA POTESTAD (ORDINARIO CIVIL) - PROMOVIO: MARIA DE LA LUZ MUNGUIA NAVARRO, HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, Oponer defensas y excepciones que tuviere que hacer valer, señale domicilio donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes y aun las personales, se le haran por estrados de este H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA.- EXPEDIENTE No. 1082/88.-

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
LIC. ESPERANZA SALAZAR CANO
RUBRICA

A1241 50 51 52

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA QUE EN EL EXPEDIENTE No. 1432/87 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR CARLOS A. RUINK EN CONTRA DE JUDITH SANCHEZ VALENZUELA, EL C. JUEZ SEÑALO LAS 11.00 HRS. DEL DIA 30 DE JUNIO DE 1988, PARA QUE TUVIERA VERIFICATIVO EN EL RECINTO DE ESTE JUZGADO, EL REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: UN AUTOMOVIL MARCA NISSAN, MODELO URLB11, TIPO TSURU SEDAN AUSTERO, DOS PUERTAS, CUATRO VELOCIDADES, COLOR ROJO, CON SERIE No. 00785, MOTOR No. E16-050561M, CON REGISTRO FEDERAL DE AUTOMOVILES No. 8170786, EN DEFICIENTES CONDICIONES DE USO, CON GOLPES A LOS COSTADOS, LLANTAS EN MALAS CONDICIONES. CARECE DE DEFENSA TRASERA Y CON INTERIORES MALTRATADOS.- SIRVIENDO COMO BASE DE REMATE LA CANTIDAD DE \$7'500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO PERICIAL.

HERMOSILLO, SON., JUNIO 13 DE 1988
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. RENE RAMIREZ ORTIZ.
RUBRICA

A1243 50 51 52

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO :

REMATE PRIMERA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JAVIER ARTEE VALENZUELA EN CONTRA DE TRINIDAD LOPEZ GARCIA. SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, PARA QUE TENGA

LUGAR REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES MARCADO CON EL No. 16 DE LA MANZANA 43 DEL FRACCIONAMIENTO SAN ANGEL DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 119 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : NORTE EN 7.00 METROS CON AVENIDA SAN JOSE, SUR EN 7.00 METROS CON LOTE 34, ESTE EN 17.00 METROS CON LOTE 17, OESTE EN 17.00 METROS CON LOTE 15.- SIRVIENDO DE BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE : - \$10'785,000.00 DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO. EXPEDIENTE No. 824/87.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
LIC. AURORA VELARDE VERDUGO.
RUBRICA

A1245 50 51 52

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO :

REMATE PRIMERA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JAVIER ARTEE VALENZUELA EN CONTRA DE RAYMUNDO ROMANDIA MILLANES. SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, PARA QUE TENGA LUGAR REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES No. 25 DE LA MANZANA 41 DEL FRACCIONAMIENTO SAN ANGEL DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 119 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 7.00 METROS CON LOTE 5, SUR EN 7.00 METROS CON AVENIDA SAN BERNARDINO, ESTE EN 17.00 METROS CON LOTE 26 Y OESTE EN 17.00 METROS CON LOTE 24.- SIRVIENDO DE BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE: \$10'000,000.00 DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.- EXPEDIENTE No. 1440/87.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
LIC. AURORA VELARDE VERDUGO.
RUBRICA

A1246 50 51 52

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA. QUE EN EL EXPEDIENTE 767/87 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. MARCO ANTONIO TELLEZ ULLOA, APODERADO DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., CONTRA HECTOR MANUEL SERRANO ESPINOZA, EL C. JUEZ SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL DIA 11 DE AGOSTO DE 1988, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO, REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: FRACCION DE TERRENO UBICADO EN LA

CALLE QUINTANA ROO No. 251 ENTRE MONTEVERDE E IGNACIO ROMERO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, CON SUPERFICIE - 400.00 MTS. CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE - 32.00 MTS., CON LOTE No. 15, AL SUR - 32.00 MTS. CON CALLE QUINTANA ROO, AL ESTE 12.50 MTS., CON PROPIEDAD DE LA SRA. MERCEDES PALMA DE MORENO, AL OESTE EN 12.50 MTS. CON LOTE No. 8.- SIRVIENDO BASE REMATE \$38'450,000.00.- SERVIRA COMO POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES, SEGUN PRECIOS AVALUO PERICIAL.- HAGASE PUBLICACION, CONVOCANDO POSTORES.-

HERMOSILLO, SON., A 13 DE JUNIO DE 1988
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
P. LIC. SERGIO BAYLISS BERNAL.
RUBRICA

A1247 50 51 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTOS :
BENJAMIN AGRAZ LOPEZ.- BAJO EXPEDIENTE NUM. 952/86, RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO - POR ARMIDA GAXIOLA DE AGRAZ EN CONTRA - DE USTED, EMPLAZANDOLE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR FECHA ULTIMA - PUBLICACION Y SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES, AUN AQUELLAS PERSONALES, SE HARAN ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO COPIAS SIMPLES DE TRASLADO EN ESTA SECRETARIA, A SU DISPOSICION.

CD. OBREGON, SON., A 1º DE JUNIO DE 1988.
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.
C. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO.
RUBRICA

A1252 50 51 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAR A: NAZARIO NAVARRO INIGUEZ.- - RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, - PROMOVIO MARIA ELENA VELARDE GAMEZ, HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA CONTESTAR DEMANDA, Oponer defensas y excepciones que tuviere que hacer valer, señale domicilio donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes y aun las personales, se le harán por estrados de este H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A - SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE No. 275/88.-

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS.
C. LIC. IRMA VELAZQUEZ MONTAÑO.
A1260 50 51 52 RUBRICA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTO :
JUICIO ORDINARIO CIVIL (PERDIDA DE LA -

PATRIA POTESTAD) PROMOVIDO: HORACIO ROCHA CORTEZ CONTRA MARIA ELENA VILCHIS - VICENTE, PARA QUE EN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION, DE CONTESTACION DEMANDA INSTAURADA SU - CONTRA, Oponga defensas y excepciones - TUVIERE QUE HACER VALER, PARA QUE DENTRO DICHO TERMINO, SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR TODO TIPO NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, SUBSECUENTES, INCLUIDAS CARACTER PERSONAL, SURTIRAN EFECTOS ESTRADOS - JUZGADO. COPIAS SIMPLES DE TRASLADO SU DISPOSICION, ESTA SECRETARIA TERCERA.- EXPEDIENTE 665/88.-

GUAYMAS, SON., JUNIO 7 DE 1988.
EL C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
C. VICTOR MARTIN TREJO GALAZ.
RUBRICA

A1267 50 51 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO - POR EL LIC. CARLOS OCTAVIO MERCADO TORRES, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., EN CONTRA DE INDUSTRIA PANADERA PAR, S.A. DE C.V., PEDRO ALONSO RUIZ, SANDRA ALICIA MONTEVERDE ORTEGA DE ALONSO, JUAN - EUGENIO ALONSO RUIZ Y ANA MARIA MIRANDA PELAYO DE ALONSO. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: TERRENO Y CONSTRUCCIONES, UBICADO EN FRACCION NORTE DEL SOLAR No. 746 DE LA MANZANA 261 DE LA COLONIA JUAREZ, DEL FUNDO LEGAL DE NAVOJOA, SONORA, CON SUPERFICIE - DE 1125 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 25 - METROS CON AV. JIMENEZ, AL SUR EN 25 METROS CON FRACCION SUR DEL SOLAR 746, AL ESTE EN 45 METROS CON SOLAR 744, AL OESTE EN 45 METROS CON SOLAR 748.- TERRENO UBICADO EN LA CALLE CHAPULTEPEC S/N, LOTE No. 21 DE LA MANZANA XXXIX-B DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DEL LAGO, EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE - DE 306 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN - 12.00 METROS CUADRADOS CON ANDADOR, AL SURESTE 25.50 METROS CON LOTE No. 20, AL SUROESTE EN 12.00 METROS CON CALLE CHAPULTEPEC, AL NOROESTE EN 25.495 METROS - CON LOTE No. 22.- CONVOQUESE POSTORES, - SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS - TERCERAS PARTES DE \$77'894,000.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, - A LAS DIEZ HORAS .- EXPEDIENTE No. - 607/86.-

NAVOJOA, SON. 10 DE JUNIO DE 1988
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL
C.P.D. ANGEL GABRIEL QUINTANA PIÑA.
RUBRICA

A1269 50 51 52

BIENES DE BENIGNO MUNGUIA GARCIA.	39
BIENES DE TEODORO GONZALEZ RUIZ.	"
JOAQUIN JAUREGUI DUARTE.	"
IGNACIO FLORES LEYVA.	"
MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C.	"
LEONOR IBARRA FIERRO.	40
LIC. MARIA ISABEL MORALES VELAZQUEZ.	"
ANTONIO MORALES IRIQUI.	"
JUANA SAAVEDRA INSUNZA.	"
LEOVIGILDO FERNANDEZ IBARRA.	"
MARIA DE LA LUZ MUNGUIA NAVARRO.	41
CARLOS A. RUINK.	"
JAVIER ARTEE VALENZUELA (2)	"
LIC. MARCO ANTONIO TELLEZ ULLOA.	"
ARMIDA GAXIOLA DE AGRAZ.	42
MARIA ELENA VELARDE GAMEZ.	"
HORACIO ROCHA CORTEZ.	"
LIC. CARLOS OCTAVIO MERCADO TORRES.	"



BOLETIN OFICIAL

GARMENDIA No 157 SUR
HERMOSILLO, SONORA

TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 14:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

- 1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION EN MENOS DE
UNA PAGINA. \$ 108.00
- 2.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA
PUBLICACION. \$ 179,750.00
- 3.- POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A
DOMICILIO. \$ 57,520.00
- 4.- POR SUSCRIPCION ANUAL POR CORREO, DENTRO
DEL PAIS. \$ 143,800.00
- 5.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO. .. \$ 222,890.00
- 6.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA. ... \$ 540.00
- 7.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO. ... \$ 1,079.00
- 8.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.
A).- POR CADA HOJA. \$ 540.00
B).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL.. \$ 2,157.00

REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADA
DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR
SU PAGO EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON
FIRMA AUTOGRAFA.